



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

TESIS

**CRIMEN ORGANIZADO Y LOS ESTILOS DE
INVESTIGACIÓN EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO,
AÑO 2017**

PRESENTADO POR

Bach: HERNAN HUAMANCULI TACAS

ASESORA:

Dra. SILVIA CHACON JIMENEZ

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

MOQUEGUA – PERÚ

2023

ÍNDICE GENERAL

Página del jurado.....	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
Resumen.....	xii
Abstract	xiii
Introducción	xiv
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Definición del problema.....	5
1.2.1. Problema principal	5
1.2.2. Problemas secundarios	5
1.3. Objetivos de la investigación	6
1.3.1. Objetivo general	6
1.3.2. Objetivos específicos.....	7
1.4. Justificación.....	7
1.4.1. Justificación teórica.....	8
1.4.2. Justificación práctica	8
1.4.3. Justificación metodológica	9
1.5. Alcances y limitaciones.....	9

1.6. Variables	10
1.6.1. Identificación de las variables	10
1.6.2. Operacionalización de variables.....	11
1.7. Hipótesis de la investigación.....	14
1.7.1 Hipótesis general	14
1.7.2. Hipótesis específicas	14
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	15
2.1. Antecedentes de la investigación	15
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	15
2.1.2. Antecedentes internacionales	18
2.2. Bases teóricas	20
2.2.1. Estilos especiales de investigación.....	20
2.2.2. El crimen organizado	27
2.3. Marco conceptual	32
CAPÍTULO III: MÉTODO.....	37
3.1. Tipo de investigación	37
3.2. Diseño de la investigación	38
3.3. Población y muestra	39
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	40
3.5. Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos.....	40
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	41
4.1. Presentación de resultados	41
4.1. Contrastación de hipótesis	67

4.1. Discusión de resultados.....	70
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	80
5.1. Conclusiones	80
5.2. Recomendaciones.....	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	84
APÉNDICES.....	91
Matriz de consistencia.....	92
Instrumentos de recolección de datos	94

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Operacionalización de variables</i>	12
Tabla 2 <i>Las TEI promovidos por el Fiscal</i>	42
Tabla 3 <i>Uso de las TEI para investigar la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017</i>	45
Tabla 4 <i>Razones del escaso uso de las TEI para investigar la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017</i>	47
Tabla 5 <i>Influencia del escaso uso de la TEI en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017</i>	50
Tabla 6 <i>Influencia del escaso uso de las técnicas de interceptación postal e intervención de las comunicaciones en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017</i>	53
Tabla 7 <i>Influencia del escaso uso de las técnicas de circulación y entrega vigilada de bienes delictivos en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017</i>	56
Tabla 8 <i>Influencia del escaso uso de las técnicas del agente encubierto y agente especial en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017</i>	59
Tabla 9 <i>Influencia del escaso uso de las técnicas uso de las técnicas de operaciones especiales en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017</i>	62

Tabla 10 *Influencia del escaso uso de las técnicas de videovigilancia y seguimiento en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017* **65**

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Las TEI promovidos por el Fiscal</i>	42
Figura 2 <i>Uso de las TEI para investigar la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017</i>	45
Figura 3 <i>Razones del escaso uso de las TEI para investigar la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017</i>	47
Figura 4 <i>Influencia del escaso uso de la TEI en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017</i>	50
Figura 5 <i>Influencia del escaso uso de las técnicas de interceptación postal e intervención de las comunicaciones en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017</i>	53
Figura 6 <i>Influencia del escaso uso de las técnicas de circulación y entrega vigilada de bienes delictivos en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017</i>	56
Figura 7 <i>Influencia del escaso uso de las técnicas del agente encubierto y agente especial en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017</i>	59
Figura 8 <i>Influencia del escaso uso de las técnicas uso de las técnicas de operaciones especiales en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017</i>	62

Figura 9 *Influencia del escaso uso de las técnicas de videovigilancia y seguimiento en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017* 65

RESUMEN

Acorde a los antecedentes del estudio respecto a las técnicas especiales de investigación en el Perú, existe limitaciones para la utilización de las mismas en las fiscalías especializadas contra la criminalidad organizada. A partir de dicho estado en cuestión, el investigador se formuló como objetivo: explicar la influencia del escaso uso de los estilos especiales de investigación, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

En la metodología, se halla dentro del paradigma positivista y enfoque cuantitativo; por su finalidad es de tipo aplicada, por su profundidad es explicativa, el diseño es no experimental; la técnica usada fue la encuesta. La muestra estuvo constituida por 170 operadores jurídicos, entre fiscales, jueces y abogados.

En los resultados, estadísticamente contrastados, se afirma que el escaso uso de los estilos especiales de investigación influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Palabras clave: Crimen organizado, banda criminal, técnicas especiales de investigación, operaciones especiales, agente encubierto.

ABSTRACT

According to the background of the study regarding special investigative techniques in Peru, there are limitations to their use in specialized prosecutors against organized crime. From this state of question, the researcher formulated the objective: to explain the influence of the scarce use of special investigation styles, in the ineffectiveness of the fight against organized crime, in the Peruvian judicial system, during the year 2017.

In the methodology, it is within the positivist paradigm and quantitative approach; due to its purpose it is of an applied type, due to its depth it is explanatory, the design is non-experimental; the technique used was the survey. The sample consisted of 170 legal operators, including prosecutors, judges and lawyers.

In the results, statistically contrasted, it is stated that the scarce use of special investigation styles significantly influences the ineffectiveness of the fight against organized crime, in the Peruvian judicial system, during the year 2017.

Key words: Organized crime, criminal gang, special investigative techniques, special operations, undercover agent.

INTRODUCCIÓN

Con fines de enfrentar la criminalidad organizada, en nuestra patria, en sintonía con los tratados internacionales al respecto, se han implementado políticas legislativas, así tenemos la Ley 30077, en la que se enumera más de 50 delitos graves, así como se amplía las técnicas especiales de investigación (TEI) a comparación de lo establecido en el Código Procesal Penal.

No obstante, de la regulación normativa, en la práctica el sistema de justicia peruano, ha demostrado debilidad en la asignación de recursos económicos, capacitación de recursos humanos y, en general, muestra debilidad para enfrentar la criminalidad organizada. Ésta, según expresa, Ramírez (2010), es una problemática antigua y que recientemente, merced al avance de las tecnologías y aumento de sus fuentes de captación de ingresos económicos, ha alcanzado dimensiones sorprendentes, por el uso de mecanismos sofisticados de criminalidad y corromper a los agentes de la justicia.

Para la lucha contra la criminalidad, se plantean estrategias extraordinarias de investigación que, basados en el sistema de inteligencia, se infiltran al interior de la organización o, en otros casos, utilizan sistemas tecnológicos para el seguimiento y vigilancia.

Acorde a la revisión del sustento doctrinario y los antecedentes de estudio, en el Perú existe limitado uso de dichos estilos especiales de investigación debido a muchos factores. En esa dirección, hemos emprendido la presente investigación de nivel explicativo cuyo **problema general** es: ¿De qué manera influye el escaso uso de los **estilos especiales de investigación**, en la ineficacia de la lucha contra el **crimen organizado**, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017? Y los **problemas específicos** son: a) ¿Cómo influye el escaso uso de la **intercepción postal e intervención de las comunicaciones**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?; b) ¿Cómo influye el escaso uso de la **circulación y entrega vigilada de bienes delictivos**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?; c) ¿Cómo influye el escaso uso del **agente encubierto y agente especial**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?; d) ¿Cómo influye el escaso uso de las **operaciones especiales**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?; e) ¿Cómo influye el escaso uso del **videovigilancia y seguimiento**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?

Como **objetivo principal** nos hemos planteado: Explicar la influencia del escaso uso de los **estilos especiales de investigación**, en la ineficacia de la lucha contra el **crimen organizado**, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017. Y

como **objetivos específicos**: a) Demostrar la influencia del escaso uso de la **interceptación postal e intervención de las comunicaciones**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017; b) Demostrar la influencia del escaso uso de la **circulación y entrega vigilada de bienes delictivos**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017; c) Demostrar la influencia del escaso uso del **agente encubierto y agente especial**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017; d) Demostrar la influencia del escaso uso de las **operaciones especiales**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017; e) Demostrar la influencia del escaso uso del **videovigilancia y seguimiento**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

La **hipótesis general**, se ha formulado: El escaso uso de los **estilos especiales de investigación** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el **crimen organizado**, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017. Siendo concordante con los problemas y objetivos específicos, las **hipótesis secundarias** fueron formuladas de la siguiente manera: a) El escaso uso de la **interceptación postal e intervención de las comunicaciones** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017; b) El escaso uso de la circulación y **entrega vigilada de bienes delictivos** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el

crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017; c) El escaso uso del **agente encubierto y agente especial** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017; d) El escaso uso de las **operaciones especiales** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017; e) El escaso uso del **videovigilancia y seguimiento** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Sobre la organización del presente informe final, en observancia al reglamento de la UJCM para estos casos, está organizado en V capítulos, según se detalla en el índice y se desarrolla en el contenido de la presente tesis.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

La triada criminológica que afecta gravemente a las diversas sociedades del siglo XXI, en especial a los Estados subdesarrollados o en desarrollo, están constituidos por la *delincuencia común*, *la corrupción* y *la criminalidad organizada*. Esta última representa una de las problemáticas más agudas y complejas que afecta gravemente a las sociedades democráticas a nivel global, por el poder económico que involucra, accionar violento y su vinculación con malos agentes estatales. Como es de suponer, estas lacras sociales no pueden actuar solo sin la colaboración de integrantes de la administración pública. Hay pues malos funcionarios y servidores que están involucrados en ilícitos de esa naturaleza, así como existen fuerzas del orden en retiro y en actividad, que también están involucrados. Todo ello hace difícil combatir la criminalidad sistemática.

Como señala Peña (2020), el fenómeno del crimen organizado, constituye una de las amenazas per vivientes en el presente siglo, que genera una zozobra generalizada en los diversos Estados internacionales, afectando la democracia. Las causas de su expansión se hallan en la globalización, la mundialización de la economía y la inversión privada extranjera. De esta manera, vivimos en una permanente incertidumbre que no sólo afecta al interés general sino también intereses particulares y muchas veces colisionan con la economía de gente pobre y humilde, como ocurrió con la estafa de las cooperativas falsas en diversos lugares del país que, desencadenó desesperación y llanto en los ahorristas, conductas desplegadas al parecer por organizaciones con apariencia de legalidad.

Siendo ello así, factores como la globalización económica, la corrupción de funcionarios, fragilidad del sistema democrático, representan el escenario fértil para la geminación y expansión de la criminalidad organizada en las sociedades en vías de desarrollo. Como afirma Prado (2019), han surgido y se han desarrollado raudamente nuevas formas de delincuencia diferentes y más avanzados que la tradicional, operando en varios espacios socio-económicos. Al respecto, Fuchs & Villegas (2017), en términos similares, manifiestan que, en los diversos países, los vínculos delictivos del crimen organizado y las élites políticas, son innegables, afectando los derechos humanos de los ciudadanos y la democracia de los Estados. Es comúnmente conocido que en la mayoría de los casos, los políticos que inician sus actividades lo hacen como simples servidores y sin signos de riqueza patrimonial, pero cuando

llegan al poder y concluido su periodo, resulta evidente o notorio el enriquecimiento patrimonial, todo ello con la colaboración de las mafias delincuenciales, que no solo los financia sus campañas, sino que cuando llegan al poder se confabulan para beneficiarse con la ejecución de sendas obras públicas y sacar provecho económico ilegal. De esta manera, los agentes criminales tienen representantes en el Estado, operando de dentro y fuera, carcomiendo las economías débiles de los países subdesarrollados.

Desde la perspectiva político criminal, en el Estado peruano se han dado diversas leyes para combatir la criminalidad aludida, y en particular, en el 2013, se dio una con denominación propia. En su exposición de motivos la Ley 30077, se menciona que, teniendo el Estado un deber fundamental, entre otros, “proteger la población frente a las amenazas contra su seguridad”: El Estado diseñó diversas estrategias represivas frente a los diversos ilícitos, tanto en el derecho penal material como procesal, respetando los derechos fundamentales. Para el caso de la lucha contra determinados delitos, es necesario contar con instrumentos legales especiales. (Fund. 1, AP 10-2019/CIJ-116). De hecho, a la par del surgimiento de nuevas formas de criminalidad, también el Estado en respuesta diseña nuevas leyes y estrategias para afrontar.

Para combatir la criminalidad organizada moderna que, por sus particularidades, es compleja, tienen vinculaciones con el aparato estatal, manejan ingentes cantidades de dinero, utilizan sistemas tecnológicos sofisticados para su accionar, etc., el Estado y

los aparatos estatales destinados a combatirlos deben disponer de similar o mejor tecnología que dichas organizaciones criminales, pues de lo contrario, se verían socavados muy prontamente. En términos de Huamán (2021), a los delitos graves y el crimen organizado se tiene que enfrentar con estrategias especiales, diferentes a las tradicionales, por tanto, los operadores también tienen que estar capacitados para su actuación eficiente.

La modernización e internacionalización de la criminalidad organizada, ha obligado a los diferentes Estados implementar nuevos procedimientos de investigación criminal y de juzgamiento de las mismas. En términos igualmente coherentes, desbaratar organizaciones delictivas sofisticadas de envergadura internacional, requiere de estrategias excepcionales también de alcance global. Esto como se dijo, porque dichas organizaciones poseen tentáculos nacionales e internacionales.

En ese entendido, la ley peruana antes aludido, así como el Código Procesal Penal, han regulado TEI, aplicables a dicho fenómeno social. No obstante, en la práctica, por factores presupuestales y de otra índole, no se están aplicando o se hace uso escaso de alguno de ellos. A partir de esta información, el investigador se propuso llevar adelante la presente investigación, cuyo objetivo fue planeado como: explicar la influencia del escaso uso de los EEI, en la ineficacia de la lucha contra el **crimen organizado**, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

1.2. Definición del problema

Habiendo descrito e identificado el problema de investigación, en la sección anterior, cabe formular las preguntas de investigación, tanto general, como específicos, en los siguientes términos:

1.2.1. Problema principal

¿De qué manera influye el escaso uso de los **estilos especiales de investigación**, en la ineficacia de la lucha contra el **crimen organizado**, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?

1.2.2. Problemas secundarios

- a) ¿Cómo influye el escaso uso de la **intercepción postal e intervención de las comunicaciones**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?
- b) ¿Cómo influye el escaso uso de la **circulación y entrega vigilada de bienes delictivos**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?
- c) ¿Cómo influye el escaso uso del **agente encubierto y agente especial**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?

- d) ¿Cómo influye el escaso uso de las **operaciones especiales**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?
- e) ¿Cómo influye el escaso uso del **videovigilancia y seguimiento**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?

1.3. Objetivos de la investigación

Consideramos que los objetivos de una tesis tienen que guardar una correlación con el problema, tanto principal y secundario, así como con las hipótesis, es lo que los metodólogos llaman coherencia metódica. En ese sentido, nos hemos formulado los siguientes propósitos.

1.3.1. Objetivo general

Explicar la influencia del escaso uso de los **estilos especiales de investigación**, en la ineficacia de la lucha contra el **crimen organizado**, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Demostrar la influencia del escaso uso de la **interceptación postal e intervención de las comunicaciones**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.
- b) Demostrar la influencia del escaso uso de la **circulación y entrega vigilada de bienes delictivos**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.
- c) Demostrar la influencia del escaso uso del **agente encubierto y agente especial**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.
- d) Demostrar la influencia del escaso uso de las **operaciones especiales**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.
- e) Demostrar la influencia del escaso uso del **videovigilancia y seguimiento**, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

1.4. Justificación

Básicamente, cuando se plantea un proyecto, es importante sustentar la viabilidad teórica, aplicativa y metódica. De allí surge la exposición de motivos de una investigación.

1.4.1. Justificación teórica

Está referido a las razones de enriquecimiento teórico o búsqueda de nuevos conocimientos. En otros términos, se da cuando el objetivo de la indagación es por lo menos producir reflexión académica sobre el conocimiento abordado, contrastar teorías desarrolladas y resultados. (Bernal, 2010)

En ese sentido, hemos cristalizado la presente con el objetivo de contribuir al esclarecimiento académico sobre las particularidades de la criminalidad organizada frente a la delincuencia tradicional, así como sobre las estrategias especiales de investigación que se deben desplegar ante ello.

1.4.2. Justificación práctica

Nombrada también justificación social o utilitaria, consiste en exponer utilidad de los resultados, como dice Bernal (2010), se realiza cuando la cristalización de la investigación contribuirá a la formulación de alternativas para solucionar la problemática.

Bajo dicha postura, la presente investigación se concretó con el propósito de plantear alternativas prácticas a los operadores de la administración de justicia que laboran en el rubro de crimen organizado, a fin de que pueden mejorar sus funciones y utilizar

adecuadamente las técnicas excepcionales de investigación. Similarmente, se ejecutó con el propósito de alcanzar alternativas orientadas a combatir la criminalidad organizada.

1.4.3. Justificación metodológica

Implica formular la viabilidad del método y técnicas usadas, como dice Bernal (2010), se cumple cuando la investigación científica se ejecuta con el propósito de aplicar nuevos métodos, estrategias e instrumentos de investigación.

Teniendo en cuenta que los principales métodos científicos de investigación social son: el hipotético-deductivo y el método inductivo-conceptual, en la presente se ha utilizado el primero. Su finalidad ha sido confirmar las ventajas de dicho método en una investigación en la ciencia del derecho. Similarmente, se ejecutó para elaborar el instrumento consistente en un cuestionario especializado.

1.5. Alcances y limitaciones

Respecto a los alcances, los beneficiarios de los resultados académicos de este estudio son la comunidad académica del Perú: jueces, fiscales, abogados, defensores públicos, alumnos de derecho, investigadores y la sociedad en su conjunto. Para contribuir a la erradicación de este flagelo, es importante la contribución de todos, incluida la sociedad.

Resulta menester aludir que, con la ejecución de la presente tesis, el investigador ha sido beneficiario, por cuanto a implicado capacitación en el tema objeto de análisis, el cual le será útil en su desempeño profesional.

Referente a las limitaciones en la presente investigación, está vinculada a la poca bibliografía especializada que existe sobre el problema investigado. Así como, se tuvo dificultades en el desarrollo metodológico, esto debido a que tanto en posgrado y pregrado, en nuestro país no se enseña adecuadamente la metodología de investigación.

1.6. Variables

1.6.1. Identificación de las variables

VI: Estilos de investigación.

Definición conceptual. Son procedimientos excepcionales de investigación aplicables al crimen organizado, constituyen estrategias innovadoras diferentes a los medios tradicionales, que permite la intervención oportuna al crimen, para poder obtener pruebas objetivas y fiables, para la acreditación de dichos ilícitos complejos.

(Huamán, 2021)

VD: Criminalidad organizada.

Definición conceptual. Acorde a la Ley 30077, está constituido por la agrupación de tres o más sujetos que se distribuyen roles, pudiendo tener diversas estructuras, de funcionamiento temporal o definitivo, que se crea con fines de perpetar delitos graves. (Art. 2)

1.6.2. Operacionalización de variables

Implica hacer operativa las variables para recolectar los datos. El autor Bernal (2010), explica que conceptualizar las variables implica darle una definición explícita sobre su contenido. Entre tanto, operacionalizar la misma, implica traducirla en dimensiones e indicadores.

Para la recolección pertinente de los datos es importante transformar la variable, concepto abstracto, en dimensiones (concepto intermedio), y éstas en indicadores, por cuanto los datos se recopilan sobre indicadores objetivos o concretos, y no sobre conceptos abstractos. Adicionalmente, se debe definir conceptual y operativamente.

Tabla 1
Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONSTITUTIVA	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORES
VI Estilos de investigación	Son procedimientos excepcionales de investigación aplicables al crimen organizado, constituyen estrategias innovadoras diferentes a los medios tradicionales, que permite la intervención oportuna al crimen, para poder obtener pruebas objetivas y fiables, para la acreditación de dichos ilícitos complejos. (Huamán, 2021)	Para medir esta variable se utilizó la técnica de la encuesta, y su instrumento correspondiente.	La interceptación postal e intervención de las comunicaciones de los comunicadores	- Grabaciones sobre las intervenciones de las comunicaciones - Informe del levantamiento del secreto bancario - Resoluciones judiciales que autorizan uso de TEI. - Cursos de especialización para agentes especiales - Ejecución de operaciones especiales - Presentación de vídeos de seguimiento como prueba.	Sistema porcentual.
			La circulación y la entrega vigilada de bienes delictivos		
			Agente encubierto y agente especial		
			Operaciones especiales		

Video-
vigilancia y
seguimiento

Variables	Definición constitutiva	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Valores
VD Criminalidad organizada	Acorde a la Ley 30077, está constituido por la agrupación de tres o más sujetos que se distribuyen roles, pudiendo tener diversas estructuras, de funcionamiento temporal o definitivo, que se crea con fines de perpetrar delitos graves. (Art. 2)	Para medir esta variable se utilizó la técnica de la encuesta, y su instrumento correspondiente.	Continuidad operativa Estructura orgánica empresarial Producción de bienes y servicios ilícitos Realización de delitos graves Sistema de protección mediante la corrupción Fin lucrativo	- Carpetas fiscales sobre delitos criminalidad organizada - Formalización de investigación por delitos relacionados a la criminalidad organizada. - Autos de prisión preventiva por criminalidad organizada. - Acusaciones sobre los integrantes de la organización criminal - Sentencias judiciales sobre delitos vinculados con la organización criminal.	Sistema porcentual.

Nota: Fuente: Elaboración propia

1.7. Hipótesis de la investigación

1.7.1 Hipótesis general

El escaso uso de los **estilos especiales de investigación** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el **crimen organizado**, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

1.7.2. Hipótesis específicas

- a) El escaso uso de la **intercepción postal e intervención de las comunicaciones** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.
- b) El escaso uso de la **circulación y entrega vigilada de bienes delictivos** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.
- c) El escaso uso del **agente encubierto y agente especial** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.
- d) El escaso uso de las **operaciones especiales** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.
- e) El escaso uso del **videovigilancia y seguimiento** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

En los repositorios digitales de tesis se encontró una serie de tesis doctorales, de maestría y pregrado vinculados con las variables estudiadas.

2.1.1. Antecedentes nacionales

Guillén, E. (2021), en su tesis de maestría relacionado con las variables de la presente, en el método, menciona que, la investigación está enmarcado en el paradigma hermenéutico y es de enfoque cualitativo, tipo de investigación documental, con uso de la técnica del fichaje. Las principales conclusiones que elaboró son: Según la mayoría de los operadores encuestados, un criterio para excluir de una organización criminal a un agente, es el carácter aislado de su aporte, la cual no está vinculado con los propósitos de dicha organización delictiva. Por la presión mediática, los fiscales incluyen a un grupo simple, que no configura organización

criminal, como tal. La investigación en este tipo de delitos no puede ser improvisada, sino planificada cuidadosamente, con rigurosidad y de manera científica.

Portero, R. (2020), en su tesis de doctoral relacionado con las variables de la presente, en el método, menciona que, la investigación está en el paradigma hermenéutico y es de enfoque cualitativo, tipo de investigación descriptiva, con uso de la técnica de la observación y métodos dogmático, analítico, sintético. Las principales conclusiones que elaboró son: Que, la ley del crimen organizado, así como está planeado, vulnera los derechos humanos de los imputados por dicho ilícito, ello, por la falta de capacitación de la fiscalía y de la policía. Se han identificado irregularidades en el despliegue de las diligencias, por falta de capacitación del personal fiscal y policial. En el uso de las estrategias excepcionales de investigación, se están cometiendo atropellos en contra de los derechos ciudadanos.

Sánchez, W. (2018), en su tesis de maestría relacionado con las variables de la presente, en el método, menciona que, la investigación está dentro del paradigma hermenéutico y es de enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación documental, con uso de la técnica del fichaje. Las principales conclusiones que elaboró son: Los problemas penales principales en el Perú están conformadas por la criminalidad y la corrupción, los cuales se incrementan cada día y generan una sensación de inseguridad, intranquilidad. En nuestro país, en la mayoría de las organizaciones delictivas desarticuladas, se ha visto la participación de los efectivos del orden, el cual evidencia el problema de la ética y moral en los personales de la

policía. La causa de la participación de la policía como integrante de organizaciones delictivas, está en la inadecuada selección y preparación de los mismos, pues no se realiza una evaluación de la integridad moral y personalidad del postulante.

Del Águila, M. M. (2019), en su tesis de maestría relacionados con las variables de la presente, en el método, menciona que, la investigación está dentro del paradigma hermenéutico y es de enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación documental, con uso de la técnica del fichaje. Las principales conclusiones que elaboró son: La criminalidad organizada constituye ilícitos graves, en la cual se usan medios sofisticados; por lo que, las estrategias para combatirlas deben ser replanteadas. Existe poca coordinación entre la policía especializada en dicho crimen y la fiscalía, el cual genera impunidad. Las tres principales causas de dicha escasa coordinación, son: la débil interrelación entre la policía y las fiscalías, uso de paradigmas tradicionales de investigación y, falta de decisión del comando de la policía para la designación de los grupos especiales de inteligencia.

Solórzano, P. W. (2021), en su tesis de maestría relacionado con las variables de la presente, en el método, menciona que, la investigación está dentro del paradigma positivista y es de enfoque metodológico cuantitativo, el tipo de investigación es aplicada, nivel correlacional. Las principales conclusiones que elaboró son: Que, mediante la prueba de correlación, se ha identificado que existe asociación de concomitancia alta entre el crimen organizado y el progreso socioeconómico en el VRAEM, el cual permite confirmar que las estrategias políticas contra la criminalidad

organizada no se adaptan a las realidades locales y regionales. Similar asociación se ha encontrado entre el delito de sicariato y del progreso socioeconómico, así como entre el delito de extorsión y progreso socioeconómico.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Martínez, J. (2015), en su tesis de doctorado relacionado con las variables de la presente, en el método, menciona que, la investigación está dentro del paradigma hermenéutico y es de enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación documental, con uso de la técnica del fichaje. Las principales conclusiones que elaboró son: Los cuatro pilares que caracterizan al crimen organizado están conformado por la ejecución de delitos graves, blanqueo de activos, la estructura y organización de sus integrantes, y sus vínculos con la élite política. Las fuentes que aportan a la investigación del crimen organizado están conformadas por las estrategias excepcionales, la información de víctimas, agentes arrepentidos. Entre los actos especiales de mayor eficacia se tienen a la tecnovigilancia, el agente encubierto y entrega vigilada.

Illesca, A. L. (2017), en su tesis de pregrado relacionado con las variables de la presente, en el método, menciona que, la investigación está dentro del paradigma positivista y es de enfoque metodológico cuantitativo, tipo de investigación descriptivo, con uso de los métodos histórico, lógico, analítico, sintético, y como técnica la encuesta y su instrumento el cuestionario. Las principales conclusiones que

elaboró son: Una guía especial sobre las operaciones especiales es menester, por cuanto permite comprender sobre las estrategias excepcionales. El manual didáctico sobre dicha técnica fomenta el análisis crítico sobre su aplicación.

Rangel, L. D. A. (2009), en su tesis de maestría relacionado con las variables de la presente, en el método, menciona que, la investigación está dentro del paradigma hermenéutico y es de enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación documental, con uso del método exegético y técnica comparativa. Las principales conclusiones que elaboró son: Debido a que la criminalidad organizada se ha globalizado y utiliza estrategias complejas, es necesario establecer procedimientos judiciales específicos, uso de tácticas excepcionales de investigación y búsqueda de cooperación internacional. No existe fundamento doctrinario valedero para diferenciar la organización criminal y las asociaciones ilícitas, ya que ambas se dedican a cometer delitos graves.

Romero, M. V. (2020), en su tesis doctoral relacionado con las variables de la presente, en el método, menciona que, la investigación está dentro del paradigma cuantitativo y hermenéutico, enfoque metodológico mixto, tipo de investigación descriptiva y explicativa. Las principales conclusiones que elaboró son: El crimen organizado tiene influencias diferentes en los diversos sectores socio económicas de México. Respecto al crecimiento económico interno, los ilícitos de la criminalidad organizada influyen en la depreciación del capital humano. Los delitos de homicidio

calificado y robo agravado están fuertemente vinculados con la criminalidad organizada.

Carlos, D. (2015), en su tesis doctoral relacionado con las variables de la presente, en el método, menciona que, la investigación está dentro del paradigma hermenéutico y es de enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación documental, con uso de la técnica del fichaje. Las principales conclusiones que elaboró son: Con la globalización económica y la internacionalización, el crimen organizado también se internacionaliza, siendo los principales delitos cometidos el tráfico ilícito de drogas, secuestro, extorsión. La política criminal contra este flagelo, en México, resulta ineficaz. La principal causa para el ascenso de la criminalidad organizada está conformada por la globalización. Sobre la base de los resultados se propone la creación de una Corte Internacional especializada en la investigación y juzgamiento de este tipo de ilícitos graves.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Estilos especiales de investigación

Los métodos o estilos particulares de indagación, en adelante EEI, son actos especiales o estrategias especiales de investigación aplicables al crimen organizado en el Perú, acorde a la ley especial (Ley N° 30077) y el NCPP, son: La interceptación postal, intervención de las comunicaciones, la circulación y entrega vigilada de

bienes delictivos, el agente encubierto y el agente especial, las operaciones especiales, videovigilancia y seguimiento. Según Huamán (2021), dichas estrategias excepcionales son una respuesta frente a los estilos tradicionales de investigación, los cuales permiten el acopio de medios de prueba de manera oportuna, inmediata y de primera mano.

1) Base convencional y constitucional

Las TEI criminal primigeniamente fueron utilizadas para combatir el TID, y que posteriormente se ha extendido a otros delitos graves. Así tenemos como primer instrumento internacional el Tratado de las Naciones Unidas para el TID, del 20 de diciembre de 1988 (llamada también Convención de Viena), en cuyo artículo 11 regula la entrega vigilada (de bienes delictivos) y define similar que nuestra legislación penal, indicando que se trata de una estrategia mediante el cual se deja circular a nivel nacional o internacional remesas ilícitas, con el objetivo de identificar a sus participantes. En la convención antes mencionada, no se regula la figura del agente encubierto, ni de las operaciones encubiertas.

Otro instrumento internacional que regula los procedimientos especiales de investigación es el Convenio de Estrasburgo, de fecha 08 de noviembre de 1990. La misma que en su artículo 4°, numeral 2) establece: Que los Estados partes adoptarán las medidas legislativas más convenientes para hacer realidad el uso de las estrategias especiales de indagación criminal.

Como tercer instrumento internacional, tenemos la Convención de Palermo del año 2000, que en su artículo 20° numeral 1), establece la aplicación de las estrategias excepcionales de investigación criminal, siempre que no afecten los derechos fundamentales.

Nótese que autoriza a los Estados partes, usar la EEI con la finalidad de combatir la criminalidad que, por cierto, es un fenómeno mundial.

2) La interceptación postal y la intervención de las comunicaciones

2.1. Definición

Están referidas a EEI, reguladas en la Ley Contra La Criminalidad Organizada (30077). Acorde a dicha ley, en relación al primer estilo de investigación mencionado, únicamente se retiene la correspondencia postal vinculado con el delito, aquellos que no tengan vínculo con el delito son devueltas. (Art. 9)

Por su parte la intervención de las comunicaciones, según la ley mencionada está referido a la grabación de comunicaciones que entablan los integrantes de una organización criminal. Dicho material es custodiada por el fiscal y transcrita en sus partes pertinentes. (Art. 10)

El art. 230° del Nuevo Estatuto Procesal Penal, prescribe que la intervención y la

grabación de comunicaciones, se realiza previa autorización judicial. Ello implica la petición o requerimiento motivado de parte del fiscal, y la emisión de una resolución judicial también motivada.

2.2. Reexamen

Conforme lo regula la misma ley en comento, en las interceptaciones postales y la intervención de las comunicaciones, el afectado puede solicitar al Juez Penal el reexamen de la medida siguiendo las normas del código adjetivo.

3) La circulación y entrega vigilada de bienes delictivos

3.1. Principios que rigen su aplicación

Según el reglamento de Circulación y Entrega Vigilada de Bienes Delictivos y Agente Encubierto, debe realizarse bajo los siguientes principios: de *subsidiaridad*, *necesidad*, *proporcionalidad*, *especialidad*, y *reserva*. (Art. 3 del R).

Para la adopción de esta decisión, el representante del Ministerio Público, deberá tener presente la necesidad para los fines de la indagación criminal. (Art. 340.1).

3.2. Objeto material

Los bienes delictivos materia de seguimiento son, entre otros, las drogas tóxicas, materias primas para elaboración de drogas, ganancias ilícitas, bienes de patrimonio cultural; las cuales se hallan regulados en la ley de la materia y su reglamento.

4) Agente encubierto y agente especial

4.1. Definición

En ambos casos, son personal especializado y capacitado, con la diferencia sustancial de que el primero es un efectivo policial, y el segundo es asumido por una persona particular. Acorde al código adjetivo, el Fiscal podrá autorizar la utilización de dichas técnicas mediante una disposición.

4.2. Principios que rigen su aplicación

Por ser una figura complicada y excepcional, en ambos casos, según lo ha señalado el supremo intérprete de la Carta Magna, en la Sentencia N° 04750-2007-PHC/TC, no debe obviarse los principios de *subsidiaridad y de la necesidad*. Así mismo, es de aplicación el principio de proporcionalidad. (San Martín, 2015)

4.3. Condiciones para su procedencia

El art. 23° del reglamento de la ley de la materia, establece los requisitos para su procedencia, siendo la existencia de indicios razonables del ilícito y la vinculación del partícipe con el mismo, participación en forma voluntaria del agente, capacitación del agente, entre otros. Como establece el CPP, en el caso que el agente perpetre un delito, en cumplimiento de su misión, podrá ser típica, pero no antijurídica. (Sánchez, 2020).

4.4. Conclusión del procedimiento

El despliegue de esta estrategia excepcional, finaliza mediante una resolución fiscal debidamente motivada, según lo regula el art. 30 del reglamento de la ley, como: cuando cumplió sus objetivos, es materialmente imposible su ejecución, entre otros.

5) Operaciones especiales

Es un acto especial de investigación propia de las diligencias preliminares, destinada a labores de identificación de personas, de bienes y actividades en todos los casos, referidos o vinculados a la criminalidad organizada. Según establece el art. 341-A del CPP, en dichos casos, el representante del Ministerio Público podrá autorizar a la policía su utilización.

En ese sentido, es el representante del Ministerio Público el encargado de disponer la realización de las operaciones encubiertas, mediante una disposición motivada. La misma que luego de su ejecución, es confirmada por el Juez de la Investigación Preparatoria, acto procesal que es recurrible.

El fiscal emite la Disposición, con arreglo al art. 122.2 CPP, porque dicha diligencia implica una restricción de una garantía-derecho fundamental. La medida se fundamente en la satisfacción del principio de proporcionalidad, en la que se examina los tres subprincipios (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto).

6) Videovigilancia y seguimiento

El Fiscal o a petición de la policía, puede disponer o solicitar al juez de investigación preparatoria para realizar el seguimiento y vigilancia del investigado, con fines de obtener elementos de prueba. De modo que, en algunos casos, el fiscal puede emitir la disposición, pero como establece el CPP, cuando dichos medios técnicos se realizan en locales cerrados o al interior de inmuebles, es necesario la autorización judicial.

A la tradicional vigilancia y seguimiento directo, el artículo 207° del CPP, ha incorporado la vídeo vigilancia o tecnovigilancia, que implica el uso de tecnologías de información, como cámaras, filmadoras, grabadoras, incluso los drones y similares. Según se precisa en el A.P. N° 10-2019, esta estrategia se lleva a cabo en

forma secreta, con uso de tecnología de información. (Fund. 11)

La vigilancia electrónica permite el uso de las diversas tecnologías como telefonía, satélites, computadoras, movimientos bancarios, etc. Cuando el código refiere a tecnologías en la investigación, está reconociendo todo instrumento novedoso que pueda evolucionar.

2.2.2. El crimen organizado

1) Definición

Para la comprensión mejor de la criminalidad organizada resulta importante sacar a colación las definiciones realizadas a nivel legislativo, doctrinario y jurisprudencial. Así tenemos la esgrimida en la Convención de Palermo, del cual el Perú es parte, la cual define como agrupación estructurada y conformada por más de tres personas, que actúan en forma concertada para perpetrar delitos graves y obtener beneficio económico.

La definición antedicha, como es de suponerse, ha marcado la línea para el establecimiento de tipificaciones en los Estados parte de dicha convención. Por su parte, la Unión Europea, no enumera los ilícitos penales a los cuales se aplica, sino que afirma que es a delitos graves, cuya penalidad no debe ser menor a cuatro años. A diferencia de ello, nuestra legislación vigente, realiza una enumeración de delitos a

los cuales es aplicable.

Si bien dicha definición enumera los delitos graves, sin embargo deja abierta la posibilidad de incluir otras de naturaleza grave, pues indica “o cualquier otro delito cometido en concurso con los previstos en el presente artículo”. Lo cual implica que el catálogo de los delitos no es cerrado.

La jurisprudencia nacional en el Acuerdo Plenario N° 01-2017-SPN, haciendo referencia a Requena, L. & De La Cruz Corte Ibáñez, L., señala en su sexto fundamento que, por criminalidad organizada se entiende: “*[c]omo su propio nombre indica, un tipo de actividad delictiva cuyo rasgo diferencial radica en la organización y planificación*”.

2) Características

Frente a la delincuencia tradicional, básicamente individual, hoy en día se tiene la criminalidad moderna y organizada, con participación de agentes estatales y de actuación no convencional. En opinión de Rincón, “una característica particular es su penetración en el Estado a través de la corrupción de funcionarios públicos, quienes pueden participar como miembros directos o como apoyo neutral, correspondiéndoles diversas responsabilidades” (Huamán, 2021, p.84). Teniendo como base el análisis de Prado (2019), se pueden identificar las siguientes 6 características:

2.1. Continuidad operativa

La permanencia implica su duración en el tiempo. La ejecución continua de actividades criminales y su expansión le otorga la particularidad a estos grupos delictivos; pues para ir cada vez más penetrando en el aparato estatal y competir frente a otros grupos criminales que le pueden desplazar y avasallar, desarrollan permanentemente actividades ilícitas. No obstante, según precisa Prado (2019), su permanencia puede ser estática o dinámica en el tiempo.

2.2. Estructura orgánica empresarial

Estos grupos criminales se organizan y poseen una estructura jerárquica de miembros que les da solidez y consistencia, en las cuales cumplen determinados roles y funciones. Como dice Prado (2019), su organización puede ser variada, así como su estructura, no obstante, existe distribución de responsabilidades.

En sintonía con los avances de la ciencia y la técnica, las organizaciones criminales han evolucionado y se presentan como estructuras similares a las empresas o estructuras de la administración lícita, actuando como grupos de poder en la sombra. Existen ascensos de sus miembros y también sanciones por inconformidades o rompimiento de sus miembros. Como dice Peña (2020), es una problemática sociológica que ha crecido raudamente de manera paralela y directamente

proporcional al propio desarrollo de la sociedad post industrial, que genera graves riesgos para el bienestar general y el Estado.

2.3. Producción de bienes y servicios ilícitos

El tráfico comercial que despliegan son ilegales. Los bienes y servicios que ofertan también intercambian entre grupos criminales; existen ciertas alianzas y conexiones entre grupos criminales, creando redes incluso internacionales. Huamán (2021), agrega, debido a su especialización y uso sofisticado de medios, se desarrollan como empresas ilegales.

2.4. Realización de delitos graves

Dichas organizaciones criminales, cometen crímenes, los cuales son delitos más graves. Los códigos modernos tipifican los hechos ilícitos como delitos. Pero, la palabra crimen, en la política criminal y la dogmática, se usa para referirse a los ilícitos que generan mayor lesión a los bienes jurídicos. Peña (2020), afirma el término crimen implica una ofensa más grave que la palabra delito, así se suele usar en los tratados.

Por su gran potencial criminógeno, su organización y la logística que emplean, las organizaciones criminales materializan graves delitos, capaces de desestabilizar el sistema económico. Tradicionalmente se asociaba al terrorismo o narcotráfico, pero

modernamente se ha extendido a muchos ilícitos. Al respecto, la Ley 30077, realiza una enumeración no cerrada. Peña (2020), agrega, la criminalidad organizada, se vincula con las organizaciones subversivas o terroristas, que vienen estructuradas con un soporte logístico, material y humano de gran envergadura; más, antes de estos se identificaban con carteles de drogas; a ello deben aparejarse las organizaciones dedicadas a la trata de personas, así como aquellas que se abocan al lavado de activos.

2.5. Sistema de protección mediante la corrupción

Para mantener su vigencia e incluso buscar la impunidad, asumen como estrategias corromper a los agentes del Estado (policías, fiscales, jueces, funcionarios, servidores, medios de comunicación, etc.); pero también, usan otras estrategias como el chanchaje, intimidación, amenazas, atentados, entre otros. Similar que la Fiscalía, puede utilizar, estrategias de infiltración, ellos también buscan adentrarse en los aparatos persecutores. Como menciona Prieto (citado por Prado, 2019), uno de los objetivos de estas organizaciones es que sus integrantes de introduzcan en las instituciones encargadas de combatirlos, o en la política.

En un Estado con sistema democrático débil, con necesidades y demandas urgentes de parte de la población, las organizaciones criminales ingresan al poder estatal a través de la elección popular. Huamán (2020), refiere, en un Estado con una democracia débil, dichas organizaciones se motivan para su expansión y aprovechan la coyuntura política, económica y social; corrompen candidatos, o incluso ellos

colocan a sus propios representantes, financian sus campañas y ejercen el poder bajo la sombra.

2.6. Fin lucrativo

La finalidad de los grupos criminales es lucrativo, se dedican a producir bienes y servicios ilícitos, con el objeto de obtener ganancias económicas rápidas. Son organizaciones empresariales que tratan de obtener grandes ganancias en corto plazo (Prado, 2019). En términos de Peña (2020), si bien el principal fin es el lucro, ello no menoscaba que también puedan tener otros propósitos como el poder político.

En consecuencia, siendo su principal fin, el lucro, también persiguen la obtención del poder; ésta última siempre está orientado también al lucro. En todo, caso se debe distinguir entre medios y fines.

2.3. Marco conceptual

Estilos especiales de investigación

También se conoce con la denominación estrategias especiales, actos especiales de investigación u operaciones encubiertas, y constituyen estrategias de investigación e inteligencia aplicadas para combatir el crimen organizado; se hallan dentro del género de operaciones reservadas. (Arbulú, 2014).

Los actos especiales de investigación, están orientadas a la obtención de medios de prueba y es parte de la estrategia del representante del Ministerio Público. Dichos actos excepcionales son de aplicación solo en determinados delitos graves. (Sánchez, 2020).

Criminalidad organizada

Adicionalmente a lo expuesto en el sustento teórico, en la doctrina Prado (2019), brinda una definición operacional, resaltando las particularidades de la organización criminal, en los siguientes términos: *“engloba a toda actividad delictiva llevada a cabo por una organización de estructura diversa, que tiene como modus operandi el comercio clandestino de bienes y servicios. Persiguen fines de obtención de poder económico, político y tecnológico.”*

Circulación y entrega vigilada de bienes delictivos

El CPP-2004, define como una estrategia especial que permite la circulación vigilada de bienes delictivos, con la finalidad de identificar a los sujetos involucrados en la comisión de delitos. (Art. 340.2 del NCPP).

Con esta medida se permite, conforme establece el código adjetivo mencionado que, los bienes indicados sigan su tráfico criminal sin que la autoridad intervenga, a pesar

de tener conocimiento que el delito está teniendo lugar, hasta determinado momento, en que se interviene.

Agente encubierto y especial

Agente secreto es la persona preparada que, con una identidad simulada, se infiltra en una organización criminal, previa autorización de la autoridad, con la finalidad de recabar información que permita enjuiciar a sus miembros: (Exp. 04750-2007-PHC/TC citado en Reátegui, 2018, p.1003). El agente encubierto es un miembro de la policía, entre tanto, el agente especial puede ser una persona particular; éste último está sujeto al mismo estatus jurídico que el primero. (San Martín, 2015)

Lavado de activos

El blanqueo de dinero se conoce como lavado de dinero, esta acción no sería posible, si no se contara con la complicidad de los medios financieros, o la complicidad de las empresas. Se prestan al lavado de dinero las empresas que mueven dinero en efectivo todos los días, los bancos comerciales y aquellos paraísos financieros, dichos paraísos fiscales, han servido en el mundo para financiar acciones terroristas. En concreto, la actividad realizada con la finalidad de introducir dinero ilícito al tráfico comercial legal, se llama lavado de dinero. (Reátegui, 2021)

A lo largo del tiempo se ha visto que la DEA infiltrado en paraísos fiscales, pudo desbaratar una red financiera que captaba y llevaba dinero de los criminales a los paraísos fiscales, por ejemplo los carteles de drogas de Colombia, con una red bien armados entre economistas, abogados, contadores, estos narcotraficantes depositaban sus ganancias en los paraísos fiscales de Andorra, Gran Caimán, Abura, Bahamas y Panamá, cuya titularidad la tienen empresas cascarones que operaban de manera sincronizada con el circuito financiero mundial, obviamente los ingentes montos eran producto de actos delictivos producto de robos, secuestros, venta de armas, trata de personas, entre otros.

Los ingresos económicos de dichos grupos criminales, son legitimados falseando sus orígenes, correctamente licuados por la banca comercial local. Otra modalidad que utilizan los delincuentes, es el llamado pitufo, para lo cual utilizan a personas naturales, que prestan su nombre para abrir cuentas a su nombre desde allí, se mueve el dinero como legal. O en su defecto con la misma plata comprar productos, pactando precios irrisorios y vender luego a precios exorbitantes, este tipo de lavado se realiza en el rubro de inmobiliarias.

Banda criminal

En el Acuerdo Plenario N° 8-2019/CIJ-116, en nuestro sistema jurídico, se realizó una distinción entre organización criminal y la banda criminal, considerándose que el género injusto organización criminal, engloba dos especies: organización criminal

propriadamente dicho, y banda criminal. En la banda criminal no existe la estructura jerárquica, puede estar compuesto por dos integrantes, en cambio la organización criminal posee estructuras diversas, integran como mínimo tres personas. (Fund. 10)

Corrupción

Según refiere Prado (2021), generalmente la corrupción se identifica con diversas conductas disfuncionales de funcionarios y servidores públicos a cambio de beneficios económicos directos o indirectos. En ese sentido el D. Leg. 1327, define como “la conducta que da cuenta del abuso del poder público por parte de un funcionario o servidor, con la finalidad de obtener para sí mismo o para terceros un beneficio indebido”. El Código Penal tipifica delitos de corrupción de funcionarios públicos.

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

a) De acuerdo a su finalidad

Según Bernal (2010), la investigación puede clasificarse en básica o práctica o aplicada. La finalidad del primer tipo, es incrementar el conocimiento teórico existente, y la aplicada tiene como propósito analizar los resultados de la aplicación del conocimiento.

En ese sentido, esta tesis es de tipo aplicada, porque se ha estudiado la aplicación de TEI en la criminalidad organizada, por ello el objetivo ha sido: explicar la influencia del escaso uso de los EEI, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

b) Según el nivel de profundidad

Para Hernández *et al.* (2014), las investigaciones pueden ser de cuatro niveles: exploratorias, descriptivas, correlacionales y explicativas. La explicativa busca dar respuesta a la relación causa-efecto entre dos variables.

En esa dirección, el presente estudio es de nivel explicativo, porque tiene una variable independiente-causa y otra dependiente-efecto, los cuales son TEI y crimen organizado.

3.2. Diseño de la investigación

Para los autores Hernández *et al.* (2014), los diseños de la investigación explicativa son: la experimental y no experimental. En la primera se manipula al menos una variable para observar sus resultados, en cambio en la no experimental se recoge datos de la realidad sin manipular las variables involucradas.

En esa dirección, el diseño que corresponde a la presente investigación científica, es la no experimental, porque no se ha manipulado la variable independiente y se ha recogido los datos sobre el problema investigado, tal y como ocurrieron en la realidad.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población estuvo constituida por 300 operadores de la administración de justicia, de los cuales 59 son fiscales de las cuatro fiscalías supraprovinciales y veinte fiscalías provinciales corporativas especializadas contra la criminalidad organizada del Perú; 120 jueces de investigación preparatoria de los 34 distritos fiscales y 121 abogados defensores que asumieron defensa de personas investigadas por criminalidad organizada.

3.3.2. Muestra

Estuvo conformada por 170 operadores de justicia, entre fiscales, jueces y abogados que conocieron y/o asumieron defensa de personas investigadas por delitos de criminalidad organizada.

Procedimiento de muestreo seguido. Para Hernández *et al.* (2014), los tipos de muestreo según la probabilidad de ser elegido son: muestreo probabilístico y no probabilístico. En la presente investigación, el tipo de muestreo es probabilístico, en la cual todos los integrantes de la población tienen la probabilidad de ser elegidos. Para obtener el tamaño de la muestra se ha utilizado la siguiente fórmula estadística.

$$n = \frac{N z_{1-\alpha/2}^2 s^2}{(N - 1) \varepsilon^2 + z_{1-\alpha/2}^2 s^2}$$

Siendo el resultado de **n = 170 personas**, obtenida con un 95% de confianza y 5% de error.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

Para la recolección ordenada de los datos se ha utilizado la técnica de la encuesta y su correspondiente instrumento, el cuestionario.

3.4.2. Instrumento

El instrumento empleado para recoger los datos es el cuestionario, el mismo que fue elaborado por el investigador y validado mediante juicio de expertos por tres magísteres en derecho.

3.5. Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos

Se empleó la técnica de la estadística descriptiva. Una vez recogido los datos, se realizó la tabulación, y se elaboró tablas y figuras usando el programa informático Microsoft Excel.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

En esta sección se presenta los resultados alcanzados en los instrumentos aplicados. Según el tipo de investigación y la naturaleza de los datos recolectados, se utilizó la estadística descriptiva para la presentación gráfica de los datos.

Para la presentación de los datos, es necesario no perder de vista el objetivo de la investigación: explicar la influencia del escaso uso de los EEI, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Tabla 2

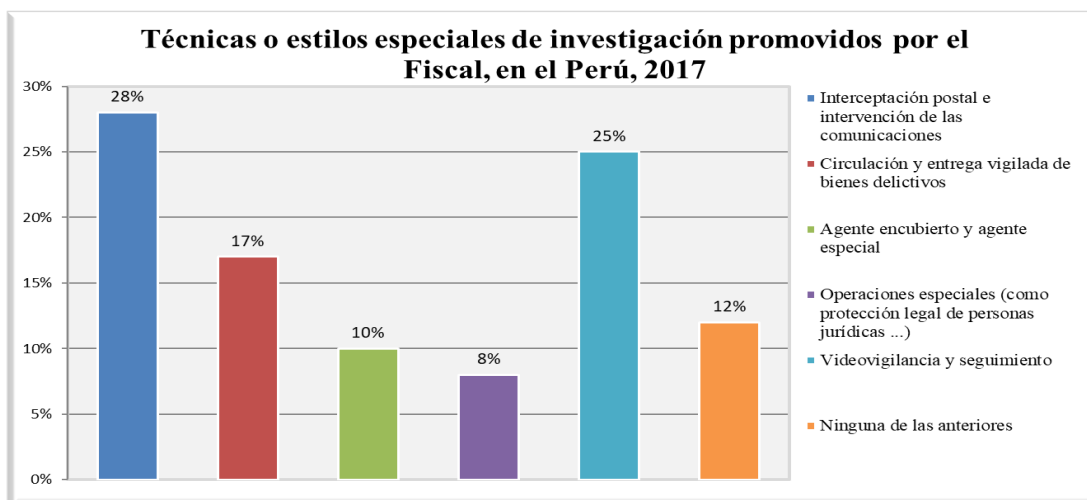
Las TEI promovidos por el Fiscal

Técnicas o estilos especiales de investigación promovidos por el Fiscal, en el Perú, 2017		Frecuencia simple	
		fi	Fi
Según los operadores jurídicos	Interceptación postal e intervención de las comunicaciones	71	28%
	Circulación y entrega vigilada de bienes delictivos	43	17%
	Agente encubierto y agente especial	26	10%
	Operaciones especiales (como protección legal de personas jurídicas ...)	20	8%
	Videovigilancia y seguimiento	64	25%
	Ninguna de las anteriores	31	12%
	Total	255	100%

Nota: Elaboración propia sobre datos obtenidos en la encuesta.

Figura 1

Las TEI promovidos por el Fiscal



Nota: Es de elaboración propia y contiene las respuestas de los operadores a la interrogante ¿cuáles han sido las TEI promovidos por el Fiscal?

Lectura. Conforme se objetiva en la tab.2 y fig. 1, referente al crimen organizado y los EEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variable independiente: *estilos de investigación*, frente a la interrogante: En el proceso penal sobre crimen organizado o delitos cometidos por dicha organización criminal, en que usted participó como Fiscal, Juez o Abogado, en el año 2017. ¿Cuáles han sido las *técnicas o EEI* promovidos por el Fiscal? De un total de 170 operadores jurídicos encuestados (jueces, fiscales y abogados), en las que se identificaron 255 respuestas, el uso de dichas técnicas se presenta en el siguiente orden: en un 28% de los casos, se usó la interceptación postal e intervención de las comunicaciones; en un 25% se utilizó el videovigilancia y seguimiento; en un 17%, la circulación y entrega vigilada de bienes delictivos; en un 12% no se utilizó ninguna de las técnicas excepcionales; en un 10%, se usó el agente encubierto y agente especial; y finalmente, en un 8%, las operaciones especiales (como la protección legal de personas jurídicas, etc.)

Análisis e interpretación. De conformidad a los resultados alcanzados en la encuesta a operadores de la justicia (jueces, fiscales y abogados), referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variable independiente: *estilos de investigación*, podemos manifestar que, casi en la tercera parte de los casos investigados por delitos de criminalidad organizada, se usó la interceptación postal y la intervención de las comunicaciones; seguida de una cuarta parte de los casos, en que se utilizó el videovigilancia y seguimiento; en una quinta parte, se usó la técnica de circulación y entrega vigilada de bienes delictivos; en una octava parte de los casos, no se utilizó ninguna de las técnicas excepcionales; en una

décima parte, se usó el agente encubierto y el agente especial; y finalmente, en una pequeña cantidad (doceava parte), se usó, las operaciones especiales.

El presente estudio nos permite destacar puntos resaltantes sobre el uso de las TEI, siendo que las más usadas son los procedimientos de interceptación postal e intervención de las comunicaciones y, el videovigilancia y seguimiento. Entre tanto, las menos utilizadas son, el agente encubierto y agente especial y, las operaciones especiales.

Lo trascendental de estos resultados es que, al margen de los cuestionamientos y dificultades que puedan presentarse en la implementación, sí se está utilizando las estrategias excepcionales de investigación en los procesos por criminalidad organizada en el sistema jurídico peruano. Ahora bien, la manera cómo se está realizando, ya sobrepasa los objetivos de la presente investigación, en todo caso, será un tema interesante para ulteriores investigaciones la problemática en el uso de dichos estilos.

Tabla 3

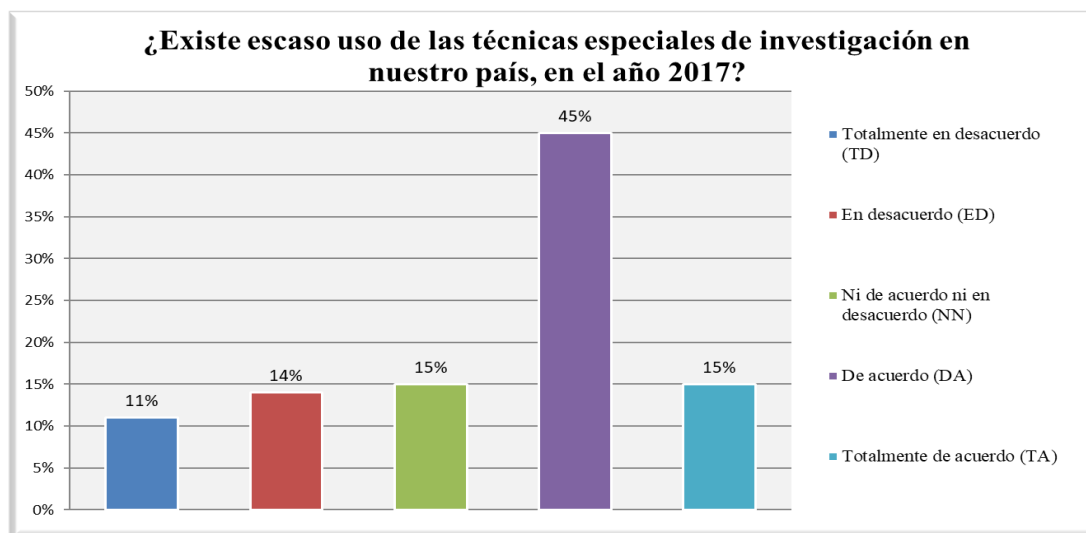
Uso de las TEI para investigar la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017

¿Existe escaso uso de las técnicas especiales de investigación en nuestro país, en el año 2017?		Frecuencia simple	
		fi	Fi
Según los operadores jurídicos	Totalmente en desacuerdo (TD)	18	11%
	En desacuerdo (ED)	24	14%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NN)	26	15%
	De acuerdo (DA)	76	45%
	Totalmente de acuerdo (TA)	26	15%
Total		170	100%

Nota: Elaboración propia sobre datos obtenidos en la encuesta.

Figura 2

Uso de las TEI para investigar la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017



Nota: Es de elaboración propia y contiene las respuestas de los operadores a la interrogante ¿considera que existe escaso uso de las TEI para investigar la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017?

Lectura. Conforme se objetiva en la tab. 3 y fig. 2, referente al crimen organizado y los EEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variable independiente: *estilos de investigación*, frente a la interrogante: ¿Acorde a su experiencia y conocimiento profesional, considera que existe escaso uso de las TEI para investigar la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017? De un total de 170 operadores jurídicos encuestados (jueces, fiscales y abogados) que representan el 100% de la muestra, en las que dieron igual número de respuestas, el 60% (45% + 15%) de ellos considera que sí existe escaso uso de las TEI; siendo que el 45% está de acuerdo, y 15% está totalmente de acuerdo; el 15% no opina, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 25% (14% + 11%) considera que no existe escaso uso de dichas estrategias, pues el 14% se encuentra en desacuerdo y 11% está totalmente en desacuerdo.

Análisis e interpretación. Acorde a los resultados alcanzados en la encuesta a operadores de la justicia (jueces, fiscales y abogados), referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variable independiente: *estilos de investigación*, ítems escaso uso de las TEI, podemos manifestar que, acorde a la mayoría de los informantes clave (que están de acuerdo y totalmente de acuerdo), existe escaso uso de las TEI para investigar la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017; entre tanto la cuarta parte opina en sentido negativo; y una sexta parte no opina.

Tabla 4

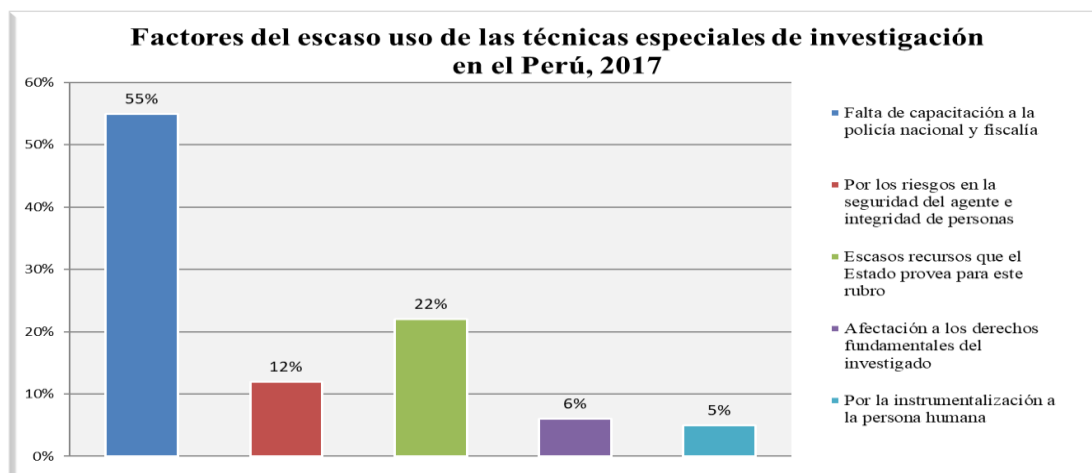
Razones del escaso uso de las TEI para investigar la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017

Factores del escaso uso de las técnicas especiales de investigación en el Perú, 2017		Frecuencia simple	
		fi	Fi
Según los operadores jurídicos	Falta de capacitación a la policía nacional y fiscalía	140	55%
	Por los riesgos en la seguridad del agente e integridad de personas	31	12%
	Escasos recursos que el Estado provea para este rubro	56	22%
	Afectación a los derechos fundamentales del investigado	15	6%
	Por la instrumentalización a la persona humana	13	5%
Total		255	100%

Nota: Elaboración propia sobre datos obtenidos en la encuesta.

Figura 3

Razones del escaso uso de las TEI para investigar la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017



Nota: Es de elaboración propia y contiene las respuestas de los operadores a la interrogante ¿por qué razones considera que no se utilizó o existe escaso uso de las TEI?

Lectura. Como se objetiva en la tab. 4 y fig. 3, referente al crimen organizado y los estilos de investigación en el sistema judicial peruano, año 2017, variable independiente: *estilos de investigación*, frente a la interrogante: ¿Por qué razones considera que no se utilizó o existe escaso uso de las TEI para combatir la criminalidad organizada en nuestro país, durante el año 2017? De un total de 170 operadores jurídicos encuestados (jueces, fiscales y abogados), en las que dieron 255 respuestas, los factores que determinan la no utilización o escaso uso de dichas técnicas se presentan en el siguiente orden: en la percepción de 55% de los encuestados, el factor es la falta de capacitación a la policía nacional y fiscalía; para un 22%, son los escasos recursos que el Estado provea para este rubro, para un 12%, son por los riesgos en la seguridad del agente e integridad de personas; para un 6%, es la afectación a los derechos fundamentales del investigado; y para un 5%, es por la instrumentalización a la persona humana, en este último caso se refieren al agente encubierto y agente especial.

Análisis e interpretación. De acuerdo a los resultados alcanzados en la encuesta a operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados), referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variable independiente: *estilos de investigación*, ítems factores de no utilización o escaso uso de las TEI, podemos manifestar que, conforme a más de la mitad de los operadores encuestados, el factor es la falta de capacitación a la policía nacional y fiscalía; para una quinta parte, son los escasos recursos que el Estado provea para este rubro; para una octava parte, son por los riesgos en la seguridad del agente e integridad de personas; para una pequeña

parte, un poco más de la décima parte del total, son la afectación a los derechos fundamentales del investigado, y la instrumentalización a la persona humana.

Estos resultados, respecto a los principales factores que dificultan el uso de las TEI, nos permite concluir que son: la falta de capacitación a los miembros de la Policía Nacional y los entes persecutores del delito, además de ello, los escasos recursos que el Estado provea para este rubro.

Tabla 5

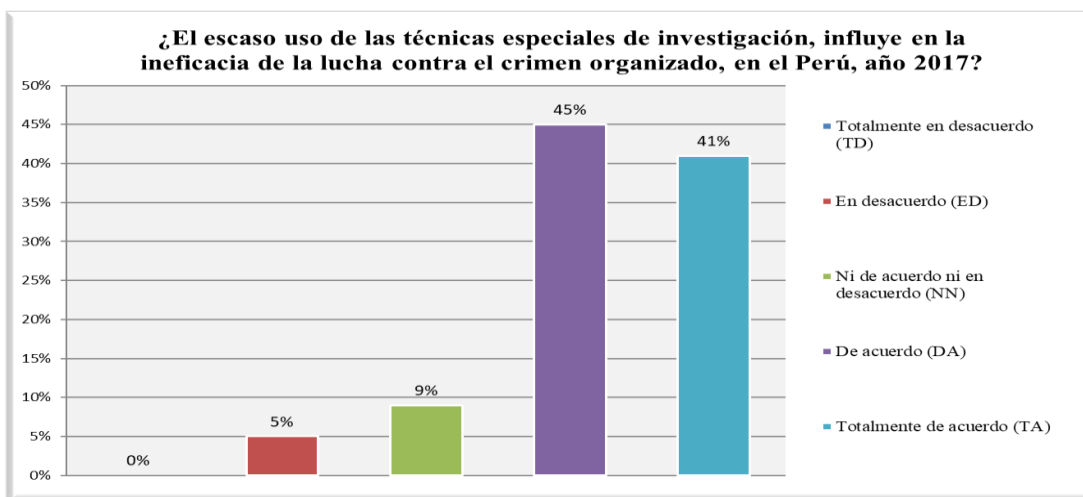
Influencia del escaso uso de la TEI en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017

¿El escaso uso de las técnicas especiales de investigación, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el Perú, año 2017?		Frecuencia simple	
		fi	Fi
Según los operadores jurídicos	Totalmente en desacuerdo (TD)	0	0%
	En desacuerdo (ED)	9	5%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NN)	15	9%
	De acuerdo (DA)	76	45%
	Totalmente de acuerdo (TA)	70	41%
Total		170	100%

Nota: Elaboración propia sobre datos obtenidos en la encuesta.

Figura 4

Influencia del escaso uso de la TEI en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017



Nota: Elaboración propia y contiene las respuestas a la interrogante ¿considera que el escaso uso de las TEI, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?

Lectura. Como se objetiva en la tab. 5 y fig. 4, referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: *estilos de investigación y crimen organizado*, frente a la interrogante: ¿Considera que el escaso uso de las TEI, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017? De un total de 170 operadores jurídicos encuestados (jueces, fiscales y abogados) que representan el 100% de la muestra, en las que dieron igual número de respuestas, el 86% (45% + 41%) de ellos considera que, en efecto, el escaso uso de las TEI influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 45% está de acuerdo, y 41% está totalmente de acuerdo; el 9% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 5% (5% + 0%) considera que el escaso uso de las TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 5% está en desacuerdo y el 0%, totalmente en desacuerdo.

Análisis e interpretación. De acuerdo a los resultados alcanzados en la encuesta a operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados), referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: *estilos de investigación y crimen organizado*, frente a la interrogante: ¿Considera que el escaso uso de las TEI, influyen en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?, podemos manifestar que, acorde a la mayoría de los informantes clave (quienes están de acuerdo y totalmente de acuerdo), el escaso uso de las TEI, sí influye en la ineficacia

de la lucha contra el crimen organizado en nuestro país, durante el año 2017; entre tanto, sólo una mínima cantidad opina en sentido negativo; y también muy pocos no opinan.

Los resultados presentados y analizados en la tabla 5 y figura 4, permite concluir que, el escaso uso de los **EEI** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el **crimen organizado**, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Tabla 6

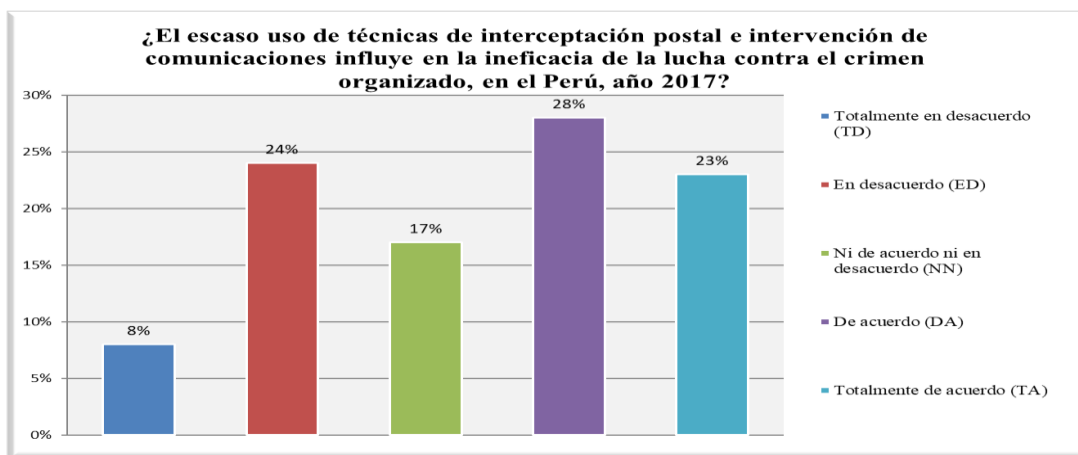
Influencia del escaso uso de las técnicas de interceptación postal e intervención de las comunicaciones en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017

¿El escaso uso de técnicas de interceptación postal e intervención de comunicaciones influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el Perú, año 2017?		Frecuencia simple	
		fi	Fi
Según los operadores jurídicos	Totalmente en desacuerdo (TD)	14	8%
	En desacuerdo (ED)	41	24%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NN)	29	17%
	De acuerdo (DA)	47	28%
	Totalmente de acuerdo (TA)	39	23%
Total		170	100%

Nota: Elaboración propia sobre datos obtenidos en la encuesta.

Figura 5

Influencia del escaso uso de las técnicas de interceptación postal e intervención de las comunicaciones en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017



Nota: Elaboración propia y contiene respuestas a la pregunta ¿considera que el escaso uso de las técnicas de interceptación postal e intervención de las comunicaciones, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?

Lectura. Como se evidencia en la tab. 6 y fig. 5, referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: *estilos de investigación y crimen organizado*, frente a la interrogante: ¿Acorde a su experiencia y conocimiento profesional, considera que el escaso uso de las técnicas de interceptación postal e intervención de las comunicaciones, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017? De un total de 170 operadores jurídicos encuestados (jueces, fiscales y abogados) que representan el 100% de la muestra, en las que dieron igual número de respuestas, el 51% (28% + 23%) de ellos consideran que, en efecto, el escaso uso de las técnicas de interceptación postal e intervención de las comunicaciones, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 28% está de acuerdo, y 23% está totalmente de acuerdo; el 17% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 32% (24% + 8%) considera que el escaso uso de dichas TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 24% está en desacuerdo y el 8%, totalmente en desacuerdo.

Análisis e interpretación. Conforme a los resultados alcanzados en la encuesta a operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados), referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: *estilos de investigación y crimen organizado*, frente a la interrogante: ¿Acorde a su experiencia y conocimiento profesional, considera que el escaso uso de las técnicas de interceptación postal e intervención de las comunicaciones, influye en

la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?, podemos manifestar que, conforme a más de la mitad de los informantes clave (quienes están de acuerdo y totalmente de acuerdo), el escaso uso de las técnicas de interceptación postal e intervención de las comunicaciones, sí influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado en nuestro país, durante el año 2017; entre tanto, sólo una tercera parte opina en sentido negativo; y una sexta parte no opina.

Los resultados presentados y analizados en la tabla 6 y figura 5, nos permite concluir que, el escaso uso de la **interceptación postal e intervención de las comunicaciones** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Tabla 7

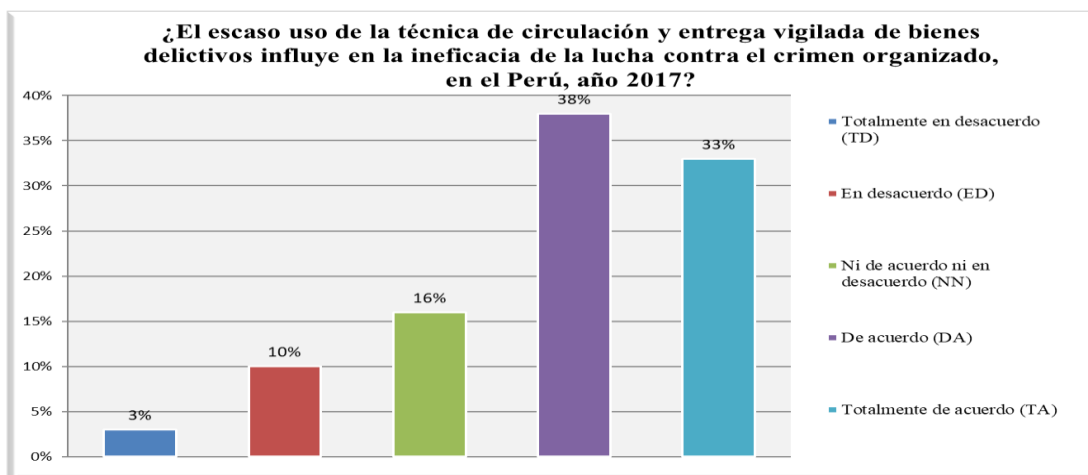
Influencia del escaso uso de las técnicas de circulación y entrega vigilada de bienes delictivos en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017

¿El escaso uso de la técnica de circulación y entrega vigilada de bienes delictivos influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el Perú, año 2017?		Frecuencia simple	
		f_i	Fi
Según los operadores jurídicos	Totalmente en desacuerdo (TD)	5	3%
	En desacuerdo (ED)	17	10%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NN)	27	16%
	De acuerdo (DA)	65	38%
	Totalmente de acuerdo (TA)	56	33%
Total		170	100%

Nota: Elaboración propia sobre datos obtenidos en la encuesta.

Figura 6

Influencia del escaso uso de las técnicas de circulación y entrega vigilada de bienes delictivos en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017



Nota: Elaboración propia y contiene las respuestas a la pregunta ¿considera que el escaso uso de las técnicas de circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?

Lectura. Como se observa en la tab. 7 y fig. 6, referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: TEI y *crimen organizado*, frente a la interrogante: ¿Acorde a su experiencia y conocimiento profesional, considera que el escaso uso de la técnica *de la circulación y entrega vigilada de bienes delictivos*, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017? De un total de 170 operadores jurídicos encuestados (jueces, fiscales y abogados) que representan el 100% de la muestra, en las que dieron igual número de respuestas, el 71% (38% + 33%) de ellos consideran que, en efecto, el escaso uso de la técnica de la circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 38% está de acuerdo, y 33% está totalmente de acuerdo; el 16% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 13% (10% + 3%) considera que el escaso uso de dichas TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 10% está en desacuerdo y el 3%, totalmente en desacuerdo.

Análisis e interpretación. Conforme a los resultados alcanzados en la encuesta a operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados), referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: *estilos de investigación y crimen organizado*, frente a la interrogante: ¿Acorde a su experiencia y conocimiento profesional, considera que el escaso uso de la técnica *de la circulación y entrega vigilada de bienes delictivos*, influye en la

ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?, podemos manifestar que, conforme a la percepción de la mayoría de los encuestados (quienes están de acuerdo y totalmente de acuerdo), el escaso uso de las técnicas de la circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, sí influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado en nuestro país, durante el año 2017; entre tanto sólo una séptima parte opina en sentido negativo; y un sexta parte no opinan.

Los resultados presentados y analizados en la tabla 7 y figura 6, nos permite concluir que, el escaso uso de la **circulación y entrega vigilada de bienes delictivos** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Tabla 8

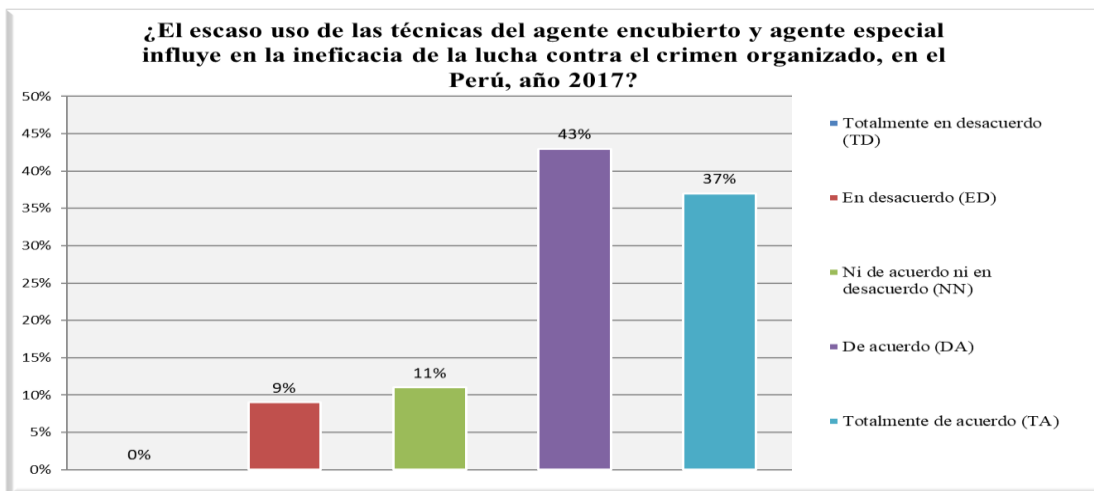
Influencia del escaso uso de las técnicas del agente encubierto y agente especial en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017

¿El escaso uso de las técnicas del agente encubierto y agente especial influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el Perú, año 2017?		Frecuencia simple	
		fi	Fi
Según los operadores jurídicos	Totalmente en desacuerdo (TD)	0	0%
	En desacuerdo (ED)	15	9%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NN)	19	11%
	De acuerdo (DA)	72	43%
	Totalmente de acuerdo (TA)	64	37%
Total		170	100%

Nota: Elaboración propia sobre datos obtenidos en la encuesta.

Figura 7

Influencia del escaso uso de las técnicas del agente encubierto y agente especial en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017



Nota: Elaboración propia y contiene las respuestas a la interrogante ¿considera que el escaso uso de las técnicas del agente encubierto y agente especial, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?

Lectura. Como se evidencia en la tab. 8 y fig. 7, referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: *estilos de investigación y crimen organizado*, frente a la interrogante: ¿Acorde a su experiencia y conocimiento profesional, considera que el escaso uso de la técnica del agente encubierto y agente especial, influyen en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017? De un total de 170 operadores jurídicos encuestados (jueces, fiscales y abogados) que representan el 100% de la muestra, en las que dieron igual número de respuestas, el 80% (43% + 37%) de ellos consideran que, en efecto, el escaso uso de la técnica del agente encubierto y agente especial, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 43% está de acuerdo, y 37% está totalmente de acuerdo; el 11% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 9% (9% + 0%) considera que el escaso uso de dichas TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 9% está en desacuerdo y el 0%, totalmente en desacuerdo.

Análisis e interpretación. Coherente a los resultados alcanzados en la encuesta a operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados), referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: *estilos de investigación y crimen organizado*, frente a la interrogante: ¿Acorde a su experiencia y conocimiento profesional, considera que el escaso uso de la técnica del agente encubierto y agente especial, influyen en la ineficacia de la lucha

contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?, podemos manifestar que, de acuerdo a la percepción de la mayoría de los encuestados (quienes están de acuerdo y totalmente de acuerdo), el escaso uso de la técnica del agente encubierto y agente especial, sí influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado en nuestro país, durante el año 2017; entre tanto sólo un poco más de la décima parte opina en sentido negativo; y un poco menos de la décima parte no opinan.

Los resultados presentados y analizados en la tabla 8 y figura 7, nos permite concluir que, el escaso uso del **agente encubierto y agente especial** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Tabla 9

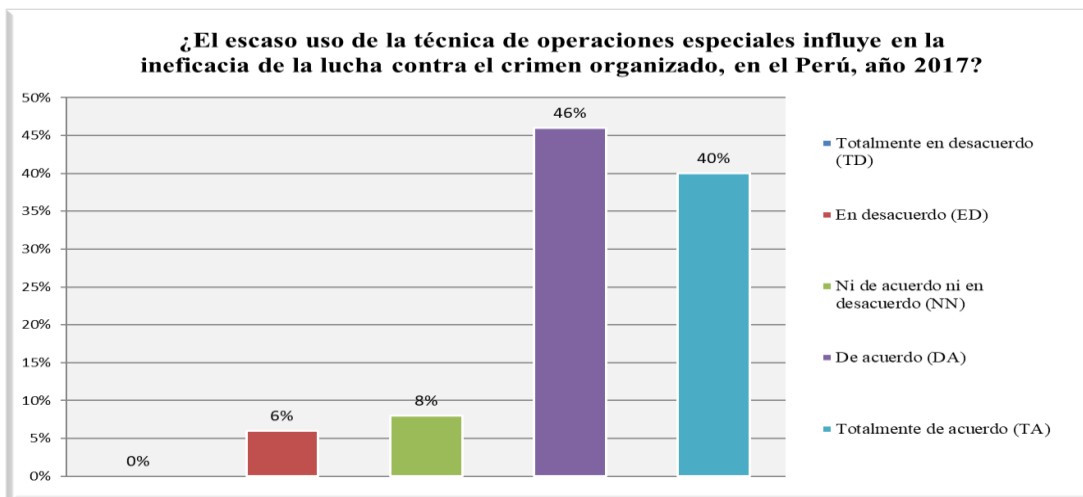
Influencia del escaso uso de las técnicas uso de las técnicas de operaciones especiales en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017

		Frecuencia simple	
		fi	Fi
Según los operadores jurídicos	Totalmente en desacuerdo (TD)	0	0%
	En desacuerdo (ED)	10	6%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NN)	14	8%
	De acuerdo (DA)	78	46%
	Totalmente de acuerdo (TA)	68	40%
Total		170	100%

Nota: Elaboración propia sobre datos obtenidos en la encuesta.

Figura 8

Influencia del escaso uso de las técnicas uso de las técnicas de operaciones especiales en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017



Nota: Elaboración propia y contiene respuestas a la pregunta ¿considera que el escaso uso de las técnicas de operaciones especiales, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?

Lectura. Como se evidencia en la tab. 9 y fig. 8, referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: *estilos de investigación y crimen organizado*, frente a la interrogante: ¿Acorde a su experiencia y conocimiento profesional, considera que el escaso uso de la técnica de las operaciones especiales, influyen en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017? De un total de 170 operadores jurídicos encuestados (jueces, fiscales y abogados) que representan el 100% de la muestra, en las que dieron igual número de respuestas, el 86% (46% + 40%) de ellos consideran que, en efecto, el escaso uso de la técnica de las operaciones especiales, sí influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 46% está de acuerdo, y 40% está totalmente de acuerdo; el 8% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 6% (6% + 0%) considera que el escaso uso de dichas TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 9% está en desacuerdo y el 0%, totalmente en desacuerdo.

Análisis e interpretación. De acuerdo a los resultados alcanzados en la encuesta a operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados), referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: *estilos de investigación y crimen organizado*, frente a la interrogante: ¿Acorde a su experiencia y conocimiento profesional, considera que el escaso uso de la técnica de las operaciones especiales, influyen en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?, podemos

manifestar que, conforme a la percepción de la mayoría de los encuestados (quienes están de acuerdo y totalmente de acuerdo), el escaso uso de las técnicas de las operaciones especiales, sí influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado en nuestro país, durante el año 2017; entre tanto una pequeña cantidad opina en sentido negativo; y un poco menos de la décima parte no opinan.

Los resultados ilustrados y analizados en la tabla 9 y figura 8, nos permite concluir que, el escaso uso de las **operaciones especiales** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Tabla 10

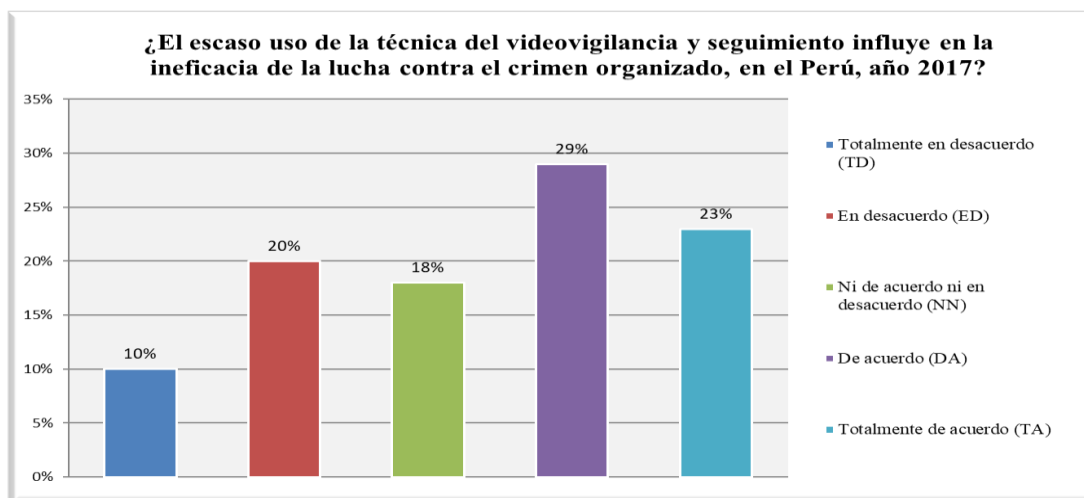
Influencia del escaso uso de las técnicas de videovigilancia y seguimiento en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017

	¿El escaso uso de la técnica del videovigilancia y seguimiento influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el Perú, año 2017?	Frecuencia simple	
		fi	Fi
Según los operadores jurídicos	Totalmente en desacuerdo (TD)	17	10%
	En desacuerdo (ED)	34	20%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NN)	31	18%
	De acuerdo (DA)	49	29%
	Totalmente de acuerdo (TA)	39	23%
	Total	170	100%

Nota: Elaboración propia sobre datos obtenidos en la encuesta.

Figura 9

Influencia del escaso uso de las técnicas de videovigilancia y seguimiento en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017



Nota: Elaboración propia y contiene las respuestas de los operadores a la interrogante ¿considera que el escaso uso de las técnicas de videovigilancia y seguimiento, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?

Lectura. Como se observa en la tab. 10 y fig. 9, referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: *TEI y crimen organizado*, frente a la interrogante: *¿Acorde a su experiencia y conocimiento profesional, considera que el escaso uso de la técnica del videovigilancia y seguimiento, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?* De un total de 170 operadores jurídicos encuestados (jueces, fiscales y abogados) que representan el 100% de la muestra, en las que dieron igual número de respuestas, el 52% (29% + 23%) de ellos consideran que, en efecto, el escaso uso de la técnica del videovigilancia y seguimiento, sí influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 29% está de acuerdo, y 23% está totalmente de acuerdo; el 18% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 30% (20% + 10%) considera que el escaso uso de dichas TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 20% está en desacuerdo y el 10%, totalmente en desacuerdo.

Análisis e interpretación. Acorde a los resultados alcanzados en la encuesta a operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados), referente al crimen organizado y los TEI en el sistema judicial peruano, año 2017, variables independiente y dependiente: *estilos de investigación y crimen organizado*, frente a la interrogante: *¿Acorde a su experiencia y conocimiento profesional, considera que el escaso uso de la técnica de videovigilancia y seguimiento, influye en la ineficacia de la lucha contra*

el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017?, podemos manifestar que, acorde a la percepción de más de la mitad de los encuestados (quienes están de acuerdo y totalmente de acuerdo), el escaso uso de las técnicas de videovigilancia y seguimiento, sí influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado en nuestro país, durante el año 2017; entre tanto una casi una tercera parte opina en sentido negativo; y un poco más de la quinta parte no opinan.

Los resultados presentados y analizados en la tabla 10 y figura 9, nos permite concluir que, el escaso uso del **videovigilancia y seguimiento** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

4.1. Contrastación de hipótesis

Habiendo analizado e interpretado los datos obtenidos en la encuesta a operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados) que conocieron casos de investigación fiscal por la comisión de delitos por organizaciones criminales, corresponde realizar la contrastación de la hipótesis, usando la técnica inferencial a partir de los datos estadísticos presentados.

Confirmación de la hipótesis específica 1: Sobre este particular, los resultados estadísticos presentados en la tabla 6 y figura 5, mediante el método inferencial, nos permiten confirmar la hipótesis específica 1, en el siguiente sentido:

HE1: El escaso uso de la interceptación postal e intervención de las comunicaciones influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Confirmación de la hipótesis específica 2: Sobre este particular, los resultados estadísticos presentados en la tabla 7 y figura 6, mediante el método inferencial, nos permiten confirmar la hipótesis específica 1, en el siguiente sentido:

HE2: El escaso uso de la **circulación y entrega vigilada de bienes delictivos** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Confirmación de la hipótesis específica 3: Sobre este particular, los resultados estadísticos presentados en la tabla 8 y figura 7, mediante el método inferencial, nos permiten confirmar la hipótesis específica 1, en el siguiente sentido:

HE3: El escaso uso del **agente encubierto y agente especial** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Confirmación de la hipótesis específica 4: Sobre este particular, los resultados estadísticos presentados en la tabla 9 y figura 8, mediante el método inferencial, nos permiten confirmar la hipótesis específica 1, en el siguiente sentido:

HE4: El escaso uso de las **operaciones especiales** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Confirmación de la hipótesis específica 5: Sobre este particular, los resultados estadísticos presentados en la tabla 10 y figura 9, mediante el método inferencial, nos permiten confirmar la hipótesis específica 1, en el siguiente sentido:

HE5: El escaso uso del **videovigilancia y seguimiento** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Confirmación de la hipótesis general: Los resultados estadísticos obtenidos en la tabla 5 y figura 4, así como la confirmatoria de las hipótesis secundarias, a través del método inferencial, nos permite confirmar la hipótesis general:

HG: El escaso uso de los **estilos especiales de investigación** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el **crimen organizado**, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

4.1. Discusión de resultados

La criminalidad organizada moderna representa un problema social, político y económico grave que afecta las sociedades actuales. Como afirma Huamán (2021), es un fenómeno vigente de grandes dimensiones, que utiliza sofisticados medios para cometer los ilícitos graves y creación de mercados ilegales.

A la par del avance raudo de la ciencia y la técnica, las organizaciones criminales utilizan herramientas sofisticadas y se organizan estructuralmente bajo la sombra de la sociedad, prolongando sus tentáculos a las instituciones estatales, y creando alianzas con otras organizaciones criminales, cuyo fin primordial es el lucro económico. En esa perspectiva, para hacer frente a cierto grupo de delitos graves es menester utilizar herramientas legales y operativas innovadoras y que estén a la misma altura de lo que ellos utilizan. (AP 10-2019, Fund. 1).

En otros términos, para combatir legalmente a las organizaciones criminales, no es suficiente las técnicas tradicionales de investigación. Por dicha razón, en nuestro sistema jurídico, no sólo se han tipificado dichos delitos, sino que se han aprobado leyes especiales, entre ellas, la ley 30077, en la cual se establecen TEI, de uso especializado, como el agente encubierto y especial, operaciones especiales, entre otras. En la exposición de motivos de la ley aludida, se sustentó que las estrategias tradicionales de investigación son ineficaces frente a la delincuencia sofisticada, por

lo que es necesaria la implementación de estrategias modernas o excepcionales. (AP 10-2019, Fund. 2)

Estamos convencido que, para enfrentar la criminalidad organizada moderna que, por sus particularidades, es compleja, tienen vinculaciones con el aparato estatal, tienen poder económico y político, utilizan sistemas tecnológicos sofisticados para su accionar, etc., el Estado y los aparatos estatales destinados a combatirlos deben disponer de similar o mejor tecnología y estrategias que dichas organizaciones criminales. “Al crimen organizado hay que hacerle frente con estrategias excepcionales tanto legales como de inteligencia”. (Huamán, 2021, p.86)

Acorde a la revisión teórica y de las investigaciones previas, se han identificado dificultades en el uso de dichas estrategias excepcionales, vinculados con la capacitación y el presupuesto. A partir de esta información, el investigador se propuso llevar adelante la presente investigación, cuyo objetivo fue: explicar la influencia del escaso uso de EEI, en la ineficacia de la lucha contra el **crimen organizado**, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

En relativo al objetivo general, el análisis e interpretación de los resultados alcanzados en el presente estudio a través de la encuesta a los operadores de justicia (jueces, fiscales y abogados) que conocieron procesos penales sobre criminalidad organizada, nos permite afirmar que: el escaso uso de los EEI influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el

sistema judicial peruano, durante el año 2017. El cual se objetiva en la tabla 3 y figura 2, así como en la tabla 5 y figura 4. Así, según los resultados presentados en la tabla 3 y figura 2, de un total de 170 operadores jurídicos encuestados que representan el 100% de la muestra, en las que dieron igual número de respuestas, el 60% (45% + 15%) de ellos considera que sí existe escaso uso de las TEI; siendo que el 45% está de acuerdo, y 15% está totalmente de acuerdo; el 15% no opina, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 25% (14% + 11%) considera que no existe escaso uso de dichas estrategias, pues el 14% se encuentra en desacuerdo y 11% está totalmente en desacuerdo.

No obstante, de ello, las estrategias especiales más usadas son los procedimientos de interceptación postal e intervención de las comunicaciones y; el videovigilancia y seguimiento. Entre tanto, las menos utilizadas son, el agente encubierto y agente especial; y las operaciones especiales, como se evidencia en la tabla 2 y figura 1.

Entre tanto, en la tabla 5 y figura 4, sobre la influencia de las TEI, en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, del total de operadores jurídicos encuestados, el 86% (45% + 41%) de ellos considera que, en efecto, el escaso uso de las TEI influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 45% está de acuerdo, y 41% está totalmente de acuerdo; el 9% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 5% (5% + 0%) considera que el escaso uso de las TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 5% está en desacuerdo y el 0%, totalmente en desacuerdo.

Los resultados expuestos concuerdan con los alcanzados en otras investigaciones citadas en los antecedentes. Así, tenemos al investigador Del Águila, M. M. (2019), quien manifiesta que existen falencias en la aplicación de las TEI para combatir la criminalidad en las FECOR – Fiscalía Especializadas para Combatir el Crimen Organizado, vinculados con temas de capacitación, presupuestal y organización o coordinación. La deficiente coordinación aludida perjudica la eficiencia y genera impunidad.

A su turno, el investigador Portero (2020), en su tesis doctoral sobre las variables involucradas, concluye que, las estrategias excepcionales, son muy poco controladas por las fiscalías a cargo, generando atropellos a los ciudadanos e impunidad en los funcionarios públicos responsables.

En lo relativo a nuestra postura, estamos de acuerdo con los resultados alcanzados sobre el primer objetivo, por cuanto, conforme a nuestra observación como operador de justicia, hemos observado que, en efecto existe poco uso de dichas técnicas, e incluso hemos observado el no uso de algunas de ellas. Consideramos que, las estrategias autorizadas por la Ley deben ser aprovechadas para combatir el flagelo de la criminalidad organizada que tanto daño hace a nuestra patria. Siendo así, las acciones del Ministerio Público especializado en dichos ilícitos, no son muy eficientes.

En relación al objetivo específico 1, el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la presente investigación a través de la encuesta a los operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados) que conocieron procesos penales sobre criminalidad organizada, nos permite afirmar que: el escaso uso de la interceptación postal e intervención de las comunicaciones influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017. Esta afirmación se corrobora en la tabla 6 y figura 5, en la cual, de un total de 170 operadores jurídicos encuestados, el 51% (28% + 23%) de ellos consideran que, en efecto, el escaso uso de las técnicas de interceptación postal e intervención de las comunicaciones, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 28% está de acuerdo, y 23% está totalmente de acuerdo; el 17% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 32% (24% + 8%) considera que el escaso uso de dichas TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 24% está en desacuerdo y el 8%, totalmente en desacuerdo.

En relación al objetivo específico 2, el análisis e interpretación de los resultados alcanzados en esta investigación mediante la encuesta a los operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados) que conocieron procesos penales sobre criminalidad organizada, nos permite afirmar que: el escaso uso de la circulación y entrega vigilada de bienes delictivos influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017. Esta afirmación se corrobora en la tabla 7 y figura 6, en la cual, de un total de 170

operadores jurídicos encuestados que representan el 100% de la muestra, el 71% (38% + 33%) de ellos consideran que, en efecto, el escaso uso de la técnica de la circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 38% está de acuerdo, y 33% está totalmente de acuerdo; el 16% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 13% (10% + 3%) considera que el escaso uso de dichas TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 10% está en desacuerdo y el 3%, totalmente en desacuerdo.

En relación al objetivo específico 3, el análisis e interpretación de los resultados logrados en la presente investigación a través de la encuesta a los operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados) que conocieron procesos penales sobre criminalidad organizada, nos permite afirmar que: el escaso uso del **agente encubierto y agente especial** influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017. Esta afirmación se corrobora en la tabla 8 y figura 7, en la cual, de un total de 170 operadores jurídicos encuestados, el 71% (38% + 33%) de ellos consideran que, en efecto, el escaso uso de la técnica de la circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 38% está de acuerdo, y 33% está totalmente de acuerdo; el 16% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 13% (10% + 3%) considera que el escaso uso de dichas TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 10% está en desacuerdo y el 3%, totalmente en desacuerdo.

Según los resultados del presente estudio, una de las técnicas poco utilizadas figura, el agente encubierto, el cual consiste en que un policía especializado, se infiltre en la organización criminal a través de una identidad supuesta, se hace miembro de dicho grupo criminal, se gana la confianza, identifica a sus principales líderes, acopia pruebas.

Esta estrategia extrema comporta ciertos riesgos para el agente encubierto y también para terceras personas ajenas, porque para el desarrollo normal de este cometido el agente tendrá en muchos casos que cometer delitos dentro del grupo delincencial. Por dicha razón, la aceptación de dicho agente debe ser totalmente voluntaria.

Sobre el objetivo específico 4, el análisis e interpretación de los resultados alcanzados en la presente investigación a través de la encuesta a los operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados) que conocieron procesos penales sobre criminalidad organizada, nos permite afirmar que: el escaso uso de las operaciones especiales influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017. Esta afirmación se corrobora en la tabla 9 y figura 8, en la cual, de un total de 170 operadores jurídicos encuestados, el 86% (46% + 40%) de ellos consideran que, en efecto, el escaso uso de la técnica de las operaciones especiales, sí influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 46% está de acuerdo, y 40% está totalmente de acuerdo; el 8% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 6% (6% + 0%) considera

que el escaso uso de dichas TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 9% está en desacuerdo y el 0%, totalmente en desacuerdo.

Sobre el objetivo específico 5, el análisis e interpretación de los resultados logrados en la presente investigación a través de la encuesta a los operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados) que conocieron procesos penales sobre criminalidad organizada, nos permite afirmar que: el escaso uso del videovigilancia y seguimiento influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017. Esta afirmación se corrobora en la tabla 10 y figura 9, en la cual, de un total de 170 operadores jurídicos, el 52% (29% + 23%) de ellos consideran que, en efecto, el escaso uso de la técnica del videovigilancia y seguimiento, sí influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado; siendo que el 29% está de acuerdo, y 23% está totalmente de acuerdo; el 18% no opina, esto es, ni en acuerdo ni en desacuerdo; y un 30% (20% + 10%) considera que el escaso uso de dichas TEI no influye en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, siendo que el 20% está en desacuerdo y el 10%, totalmente en desacuerdo.

Sobre los resultados alcanzados en relación a los objetivos generales, podemos manifestar que, una de las problemáticas con el escaso uso y su influencia con la deficiente actuación fiscal, radica en la participación de agentes estatales en dichas organizaciones criminales, pues en los casos desarticulados, se han identificado

policías en actividad, malos operadores de la administración de justicia involucrados. Como el autor Sánchez (2018), en sus tesis de maestría, entre otros concluye que, en la mayoría de los casos de organización criminal juzgados, se han identificado la participación de agentes de la policía nacional, el cual es una problemática que tiene que ver con la ética y moral de dicho sector, que podrá ser mejorada mediante la adecuada selección para el ingreso a la policía.

En contraste con otras realidades, al parecer el uso de las técnicas mencionadas sí arrojan resultados más promisorios que en nuestra patria. Así el investigador Martínez (2015), en su tesis doctoral realizado en España, concluye que, los medios probatorios que permiten los procesos judiciales sobre el crimen organizado son las testimoniales de las víctimas, la versión de los coimputados arrepentidos, los obtenidos por el agente encubierto, los procedentes de la videovigilancia. Siendo que la técnica que está funcionando mejor es la tecnovigilancia.

Si hemos afirmado que la moderna criminalidad organizada debe ser combatida con usos de estrategias extremas o excepcionales, en las cuales las estrategias tradicionales de investigación son ineficaces, llegamos a concluir que la lucha contra el crimen organizado en nuestra patria es ineficaz y débil y realiza escaso uso de las TEI.

Los factores del escaso uso de las TEI, están vinculados con el manejo y asignación de limitados recursos económicos, así como con la falta de capacitación y

especialización de los operadores jurídicos (policías, fiscales y jueces). Ello se evidencia en la tabla 4 y figura 3, donde, de un total de 170 operadores jurídicos encuestados, los factores que determinan la no utilización o escaso uso de dichas técnicas excepcionales se presentan en el siguiente orden: en la percepción de 55% de los encuestados, el factor es la falta de capacitación a la policía nacional y fiscalía; para un 22%, son los escasos recursos que el Estado provea para este rubro, para un 12%, son por los riesgos en la seguridad del agente e integridad de personas; para un 6%, es la afectación a los derechos fundamentales del investigado; y para un 5%, es por la instrumentalización a la persona humana.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera. Los resultados estadísticos alcanzados en la presente investigación, permite confirmar la hipótesis general, esto es, el escaso uso de los estilos especiales de investigación influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado (entendido como la posibilidad de lograr su debilitamiento o desactivación), en el sistema judicial peruano, durante el año 2017, teniéndose como las más usadas a la interceptación postal e intervención de las comunicaciones y el videovigilancia y seguimiento; y entre las menos utilizadas al agente encubierto y agente especial, y a las operaciones especiales.

Segunda. La primera hipótesis secundaria ha quedado corroborada, porque conforme a los resultados obtenidos, el escaso uso de la interceptación postal e intervención de las comunicaciones influye significativamente

en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Tercera. La segunda hipótesis secundaria ha quedado corroborada, porque acorde a los resultados obtenidos, el escaso uso de la circulación y entrega vigilada de bienes delictivos influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Cuarta. La tercera hipótesis secundaria ha quedado corroborada, porque acorde a los resultados obtenidos, el escaso uso del agente encubierto y agente especial influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Quinta. La cuarta hipótesis secundaria ha quedado corroborada, porque acorde a los resultados obtenidos, el escaso uso de las operaciones especiales influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

Sexta. La quinta hipótesis secundaria ha quedado corroborada, porque acorde a los resultados obtenidos, el escaso uso del videovigilancia y seguimiento influye significativamente en la ineficacia de la lucha contra el crimen organizado, en el sistema judicial peruano, durante el año 2017.

5.2. Recomendaciones

Primera. Resulta necesario que el congreso apruebe una asignación presupuestal suficiente destinado a las Fiscalías Especializadas contra la criminalidad organizada y las direcciones especializadas de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú, para la adquisición de equipos tecnológicos de última generación, implementación adecuada de la infraestructura y la capacitación especializada de dichos operadores, en la familiarización y uso de las TEI.

Segunda. Se sugiere mejor organización y coordinación entre las Fiscalías Especializadas contra la criminalidad organizada y las direcciones especializadas de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú, así como con el Poder Judicial. Para el éxito de las investigaciones y operativos que se implementen, se requiere un alto nivel de coordinación y actuación sumamente oportuna y secreta.

Tercera. Que, las diversas instituciones vinculadas a la investigación por crimen organizado, como la RENIEC, SUNAT, MINJUSDH, MINAM, MINAGRI, BCR, entre otros, así como la sociedad civil en su conjunto, deben brindar un apoyo decidido a las acciones de investigación de las Fiscalías Especializadas contra la criminalidad organizada.

Cuarta. Que, los gobiernos regionales y locales, en coordinación y apoyo de la Policía Nacional y de las Fiscalías Especializadas contra la criminalidad organizada, deben eliminar los mercados ilegales, en las cuales se comercializan productos de dudosa procedencia y fruto de delitos graves, en todos los departamentos del país.

Quinta. Que, el Ministerio Público, el Poder Judicial, los diversos ministerios, gobiernos regionales y locales, los medios de comunicación y toda organización privada, deben realizar campañas permanentes de sensibilización direccionados a la prevención de uno de los flagelos sociales más avanzados como es el crimen organizado, difundiendo, entre otras, las consecuencias para la sociedad y los efectos legales. Erradicar el crimen organizado es tarea de todos, considerando que dichos actos criminales incluso calan la propia estructura del Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albanese *et al.* (2003). *Organized Crime. World Perspectives*. Person Education, Inc. New Jersey. USA. 2003.
- Albini *et al.* (1995). *Russian Organized Crime. Its History, Structure and Function*. Journal of Contemporary Criminal Justice. Volumen 2 #4.
- Albrecht, H. y Fijanaut, C. (2000). *The Containment of Transnational Organized Crime. Comments on the UN Convention. December 2000*. Max-Planck-Institute fur auslandisches und Internationales Strafrecht. Edition iuscrim. Alemania.
- Allum, F. y Sands, J. (2004). *Explaining organized Crime in Europe. Are economist always right? Crime, law and Social change*. Klunner Academic.
- Anarte, B. (1999). *Conjeturas sobre la Criminalidad Organizada. Delincuencia Organizada. Aspectos penales, procesales y criminológicos*. Universidad de Huelva España. Publicaciones.
- Andrade, E. (1997). *Instrumentos jurídicos contra el crimen organizado*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México.
- Arbulú, V. J. (2014). *La investigación preparatoria en el nuevo proceso penal*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Arlacchi, P. (1991). *Organized Crime and Criminal Gangs. Illicit Drugs and Organized Crime Issues for a Unified Europe*. University of Illinois at Chicago.

- Arriola, J. y Vaspollo, L. (2004). *La Reconstrucción de Europa*. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana. Cuba.
- Bagley, B. (2003). *La globalización y la delincuencia organizada*. Foreign Affairs en español. Wwforeignaffairs-esp.org.
- Bailey, J. y Godson, R. (2000). *Crimen Organizado y Gobernabilidad Democrática México y la franja fronteriza*. Grijalbo. México.
- Balestra, F. (1990): *Tratado de Derecho penal, tomo II*, Abeledo Perrot Editor. Buenos Aires. 1990.
- Bayardo et al. (1990). *La cuestión de las drogas en América Latina*. Monte. Ávila. Editores. Caracas.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México D.F, México: Pearson.
- Bisquerra A., R. (1989). *Métodos de investigación educativa*. Barcelona, España: Grupo Editorial Ceac.
- Blakey, G. R. (1994). *The Federal Experience - Criminal and Civil - and an Analysis of Attacks Against the Statute. Handbook of Organized Crime in United States*. Greenwood Press. USA.
- Block, A. A. (1994). *Perspectives in Organizing Crime*. Transaction Publishers. New Jersey. USA.
- Borfon, N. J. (2003). *Cooperación Internacional para combatir la Delincuencia Organizada Transnacional*. *Revista Iter Criminis*. Revista de Ciencias Penales. INACIPE. México Numero 7 Segunda.

- Burnster, A. (1996). *La delincuencia Organizada ante el Derecho. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.*
- Bustos, J. C. (1999) *Cocaína: Entre el Derecho y la Guerra. P. P. U. Barcelona, 1990 Criminalidad organizada: Reunión de la Sección Nacional Española Preparatoria del XV Congreso de la · AIDP en Budapest, Edición Universidad de Castilla-La Mancha. España.*
- Caballero, F. J. (2000), *Globalización, Estado y Derecho. Anuario de Filosofía del Derecho Nueva Época. Tomo XVII. Ministerio de Justicia. Ministerio de la Presidencia España.*
- Calderón, C. A. y Choclan, J. A. (2005). *Manual de Derecho Penal. Tomo II. Ediciones Deusto.*
- Cancio, M. M. y Bacigalupo, S. (2005). *Coordinadores. Derecho penal y política transnacional. Atelier. Libros Jurídicos. Barcelona. España*
- Carbonell, M. (2002). *Siete Tesis sobre la Globalización. Instituto de Investigaciones Jurídicas México.*
- Carlos, D. (2015). “*Crimen organizado transnacional: retos de la política criminal en México frente al tráfico de drogas*”, tesis doctoral, Universidad De Salamanca, Salamanca, España.
- Cruz de la Ochoa, R. (2004). *Crimen Organizado. Trafico de Drogas, Lavado de Dinero y Terrorismo. Editorial Ciencias Sociales. Habana. Cuba.*
- Del Águila, M. M. (2019). “*Rediseño operacional para combatir la criminalidad organizada y fortalecer la acción penal del Ministerio Público, frente a la*

reducida coordinación entre los órganos de inteligencia de la PNP y el MININTER, con los efectivos policiales de investigación criminal en el marco de las investigaciones desarrolladas bajo la conducción jurídica de la Fiscalía Organizada contra el Crimen Organizado –FECOR, en el ámbito de Lima, hacia el 2021”, tesis de maestría, Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

Delgado, J. (2001). *Criminalidad Organizada*. JM Bosch Editor. Barcelona – España.

Delgado, M. D. (1996). *El agente encubierto. Técnicas de Investigación. Problemática y Legislación Comparada en el Libro La Criminalidad Organizada ante la Justicia*. Coordinado por Faustino García y Alviz Conrade. Universidad de Sevilla. España.

Díaz, L. M. (1994). *El Imperio de la Razón, Drogas, Salud y Derechos Humanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.

Donna, E. A. (2004). *El problema del Derecho Penal en la actualidad. Nada Personal. Ensayo sobre Crimen Organizado y Sistema Penal*. Ediciones De Palma. Buenos Aires –Argentina.

Escobar, P. H. y Bilbao, J. L. (2018). *Guía metodológica para la investigación científica*. Bogotá, Colombia: Universidad Metropolitana.

Fainberg, M. (1999). *Lavado de Dinero y Narcotráfico*. Cuestiones de competencia. <http://www.accionpenal.com>. Ferré Olivé, Juan Carlos y Enrique Anarte Borrallo [eds.]: *Delincuencia organizada*, Publicaciones Universidad de Huelva. España.

- Fix-Zamunio, H. (2007). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. México: Porrúa.
- Franzini, B. (1995) *El delito de blanqueo de dinero como delito autónomo*. Ediciones CICAD.
- Fuchs, M. & Villegas, A. (2017). *En prólogo* al libro Ambos, K., Malario, E. y Fuchs, M. (Editores). *Drogas ilícitas y narcotráfico. Nuevos desarrollos en América Latina*. Berlín, Alemania: FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER.
- García, R. (2002). *Delincuencia Organizada*. Editorial Porrúa. México y Universidad Nacional Autónoma de México.
- Guillén, E. (2021). “*Investigación fiscal de personas supuestas integrantes de una organización criminal, fiscalía especializada en crimen organizado de La Libertad, 2020*”, tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.
- Hassemer, W. (1997) “*Límites del Estado de Derecho para el combate contra la criminalidad*”. Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica.
- Hernández *et. al.* (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: McGRAW-HILL/Interamericana Editores, S.A. de C.V
- Huamán, E. (2021). *El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia*. Revista Vox Juris, (40) 1, 2022, Lima, Perú.
- Illesca, A. L. (2017). “*Las técnicas especiales de investigación del delito en la lucha contra el crimen organizado en el Ecuador a partir del año 2015*”, tesis de pregrado, Universidad Central del Educador, Quito, Educador.

- Martínez, J. (2015). *“Estrategias multidisciplinares de seguridad para prevenir el crimen organizado”*, tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.
- Núñez, J. R. (1989). *Metodología de las ciencias sociales*. Caracas, Venezuela: Alfadil Ediciones.
- Peña, A. R. (2020). *Crimen organizado. Aspectos generales, tópicos de la parte general y parte especial*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Portero, R. (2020). *“Es la ley número 30077 – Ley contra el crimen organizado o es el personal fiscal y policial que por su falta de preparación vulnera y amenaza los derechos fundamentales de la persona generando inestabilidad jurídica en el distrito fiscal de Piura entre los años 2015 – 2019”*, tesis doctoral, Universidad Nacional de Piura, Piura, Perú.
- Prado, V. R. (2019). *Derecho penal y política criminal. Problemas contemporáneos*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Ramírez, A. D. (2010). *El agente encubierto frente a los derechos fundamentales a la intimidad y a la no autoincriminación*. Antioquía, Colombia: Universidad de Antioquía.
- Rangel, L. D. A. (2009). *“La eficacia de la legislación contra el crimen organizado. Brasil Y España”*, tesis de maestría, Universidad De Salamanca, Salamanca, España.
- Reátegui, J. (2018). *Comentarios al nuevo código procesal penal. Volumen 2* (E. L. E.I.R.L. (ed.)
- Ríos, G. (2017). *Criminología y política criminológica*. Lima, Perú: Ideas.

- Romero, M. V. (2020). *“Los delitos del crimen organizado y su impacto en el crecimiento económico sectorial en México (2003-2017)”*, tesis doctoral, Universidad Autónoma Del Estado de México, Toluca, México.
- San Martín, C. (2015). *Derecho procesal penal. Lecciones* (INPECCP/CENALES (ed.)). Iakop Comunicadores & Editores S.A.C.
- Sánchez, P. (2020). *El proceso penal*. Iustitia S.A.C.
- Sánchez, W. (2018). *“Un nuevo enfoque para contribuir al combate del crimen organizado en el Perú”*, tesis de maestría, Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Sierra, R. (2002). *Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica*. Madrid, España: Editorial THOMSON
- Sierra, R. (2003). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Editorial THOMSON.
- Solórzano, P. W. (2021). *“Impacto del crimen organizado y su relación con el desarrollo socioeconómico en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el año 2019”*, tesis de maestría, Centro de Altos Estudios Nacionales, Lima, Perú.
- Witker V., J. (1991). *Cómo elaborar una tesis en derecho. Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador en derecho*. Madrid, España: Civitas SA.